



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera  
Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORAS:**

Henriquez Macedo, Linda Iris (ORCID: [0000-0002-3032-7632](https://orcid.org/0000-0002-3032-7632))

Vasquez Tuanama Janeth Patricia (ORCID: [0000-0003-1712-4424](https://orcid.org/0000-0003-1712-4424))

**ASESOR:**

Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo (ORCID [0000-0003-0998-0538](https://orcid.org/0000-0003-0998-0538))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del  
fenómeno criminal.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

Lima – Perú

2022

## **Dedicatoria**

*A mis padres por su gran apoyo incondicional y comprensión a lo largo de este trayecto, son aquellos dos grandes pilares que impulsaron lograr cada objetivo, siendo mi inspiración a lo largo de esta carrera universitaria. Asimismo, al amor de mi vida que no logre conocer y ahora es un ángel, esto es por ti mi Benjamín. Finalmente, pero no menos importante a mis familiares y amistades que me dieron la mano en momentos difíciles y me impulsaron a seguir adelante gracias por su apoyo constante.*

## **Agradecimiento**

*Agradezco a los Doctores que la Universidad Cesar Vallejo los cuales a través de su enseñanza nos han guiado profesionalmente a través de su enseñanza y paciencia de cada uno con cada estudiante. A través de este medio agradecer al Doctor Santisteban Llontop, Pedro Pablo por haber sido mi mentor, gracias por su paciencia a lo largo de este camino. Estamos agradecidas con los Doctores Laos Jaramillo Enrique Jordan, Vilela Apon Rolando Javier y Molina Guillen Jan Kei Samir por su apoyo en este proceso sin ello no hubiera sido posible.*

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenido .....	iv
Índice de tablas .....	v
Índice de figuras .....	vi
Resumen .....	vii
Abstract .....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II.MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1 Tipo y diseño de la investigación.....	12
3.2. Categorías, s.....	12
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimientos.....	16
3.7. Rigor científico.....	17
3.8. Método de análisis de la información .....	17
3.9. Aspectos éticos .....	18
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	19
V. CONCLUSIONES .....	40
VI. RECOMENDACIONES.....	42
REFERENCIAS.....	43

## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> Participantes .....	13
<b>Tabla 2.</b> Validación de la Guía de entrevista.....	15
<b>Tabla 3.</b> Validación de la Guía de entrevista.....	16
<b>Tabla 4.</b> De las categorías y subcategorías.....	16
<b>Tabla 5</b> Constatación del objetivo general y supuesto general .....	35
<b>Tabla 6</b> Constatación de objetivo específico 1 y supuesto específico 1 .....	36
<b>Tabla 7</b> Objetivo específico 2 y supuesto específico 2.....	38

## Índice de figuras

<b>Tabla 1</b> Participantes .....	13
<b>Tabla 2.</b> Validación de la Guía de entrevista.....	15
<b>Tabla 3.</b> Validación de la Guía de entrevista.....	16
<b>Tabla 4.</b> De las categorías y subcategorías.....	16
<b>Tabla 5</b> Constatación del objetivo general y supuesto general .....	35
<b>Tabla 6</b> Constatación de objetivo específico 1 y supuesto específico 1 .....	36
<b>Tabla 7</b> Objetivo específico 2 y supuesto específico 2.....	38

## **Resumen**

El principio de mínima intervención se encarga de atribuirle la potestad al derecho penal de intervenir únicamente en los casos en los que se requiera, es decir cuando no existe otro mecanismo que permita mantener el control social en la población, es debido a tal premisa que se ha realizado la presente investigación, la cual el objetivo general fue analizar la aplicación del Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021, por lo que esta investigación tuvo un enfoque cualitativo, en la que se ha implementado una investigación básica, de nivel descriptivo y diseño teórico experimental en una muestra de 10 participantes pertenecientes a la comunidad Pucallpa año 2021 a quienes se les aplicó una entrevista de nueve preguntas, asimismo, se usó una técnica de entrevista y análisis documental, llegando a concluir que si bien, el principio de mínima intervención se erige como un principio rector del derecho penal, es a criterio de las autoridades cuando es necesario su aplicación puesto que la normativa vigente y la jurisprudencia nacional no establece sus mecanismos de aplicación.

**Palabras clave:** Principio de mínima intervención, ius puniendo, ultima ratio, delitos ambientales, sanciones penales

## **Abstract**

The principle of minimal intervention is responsible for attributing the power to criminal law to intervene only in cases where it is required, that is, when there is no other mechanism that allows maintaining social control in the population, it is due to such a premise that has carried out this investigation, whose general objective was to analyze the application of the Principle of Minimum Intervention in Environmental Crimes in the First Prosecutor's Office specialized in environmental crimes in Pucallpa in 2021, so this investigation had a qualitative approach, in which A basic research, descriptive level and experimental theoretical design has been implemented in a sample of 10 participants belonging to the Pucallpa community year 2021 to whom an interview of nine questions was applied, likewise, an interview technique and documentary analysis were used, concluding that although the principle of minimal intervention stands as a guiding principle of the criminal law, it is at the discretion of the authorities when its application is necessary since the current regulations and national jurisprudence do not establish its application mechanisms.

**Keywords:** Principle of minimum intervention, ius punishing, ultima ratio, environmental crimes, criminal sanctions.

**I. INTRODUCCIÓN** .- En lo que versa a la **aproximación temática**, actualmente a **nivel mundial** la sociedad ha tomado una gran relevancia al momento de resguardar y preservar el medio ambiente, tal es así que, se han criminalizado las conductas que anteriormente eran consideradas comunes, atendiendo de esa forma a una visión social y ambiental y a su vez buscando garantizar el derecho constitucional sobre el goce y disfrute de un medio ambiente saludable, lo cual significa que debe existir la necesidad de castigar las conductas que contravengan ese bien jurídico.

En cuanto al **contexto nacional**, es importante resaltar que nos encontramos frente a una disyuntiva debido a que se establece una sanción severa como consecuencia de hechos que no resultan relevantes para el interés que se busca proteger, es por ello que se debe evitar la comisión de delitos ambientales para salvaguardar los bienes del Estado.

De forma que, en un **contexto regional y local** se tiene que, al suscitarse la criminalización de los hechos se desnaturaliza el sentido real del principio de última ratio que posee la rama penal; al respecto la ciudad de Ucayali no es ajena a esta realidad que resulta preocupante en cuanto la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental aplica incorrectamente el principio de intervención penal, llegando a criminalizar conductas que no perjudica el ecosistema.

La vinculación entre el Art.19 de la Ley General del Ambiente, se relaciona al principio de mínima intervención, por lo que establece que las investigaciones que corresponden al derecho penal, en razón a los delitos ambientales, es necesario la redacción de un informe por la autoridad competente previamente al pronunciamiento del fiscal a cargo de la investigación preparatoria, centrándose en una etapa intermedia del proceso penal, asimismo el art. 304 del Nuevo Código Penal, establece que dicho perjuicio o daño causado requiere de gravedad; y en este sentido, el juez no decidirá de la existencia de una afectación al ambiente o alguno de sus componentes, por el contrario será determinado en razón a la calificación reglamentaria efectuada por la autoridad ambiental.

La problemática planteada, respondió al siguiente **problema general** ¿De qué manera se aplicó el principio de mínima intervención en los delitos

ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa del año 2021? a su vez se presentaron como **problema específico 1**: ¿De qué manera se aplicó el principio de ultima ratio en el tráfico ilegal de productos forestales maderables? y **problema específico 2**: ¿De qué manera se aplicó el ius puniendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos?

Se tuvo como **objetivo general**, Analizar la aplicación del Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa del año 2021 aunado a ello se indicaron como **objetivo específico 1**: Establecer de qué manera se aplica el principio de ultima ratio en el tráfico ilegal de productos forestales maderables y **objetivo específico 2**: Establecer de qué manera se aplica el ius puniendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos.

Esta investigación, se justificó: en un **nivel teórico** por conveniencia, debido a que los resultados fueron de sustento, para analizar cómo se sancionan los delitos de tráfico ilegal de residuos peligrosos y delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en razón a la aplicación del principio de mínima intervención penal. El **práctico**, sirvió de ayuda para las autoridades fiscales, debido a que los resultados se han realizado de acuerdo con la importancia de la protección de los recursos ambientales. Y en lo **metodológico**, mediante el diseño de instrumento, se recogió información de especialistas de la materia, con el propósito de identificar su percepción respecto a la aplicación del principio y la sanción de estos delitos.

La presente investigación posee como **contribución** que, el principio de mínima intervención sea empleado de una forma más idónea, para que así la parte administrativa pueda intervenir con antelación de manera adecuada puesto que la fiscalía pueda cumplir la función que le corresponde en los delitos ambientales.

Ahora bien, la **relevancia** de la tesis consiste en mencionar que una de las situaciones más frecuentes realizadas no sólo es por la contaminación ambiental, sino también por los diversos factores que conllevan a indagar ampliamente la información para que no se vea envuelta en ocultar o distorsionar

datos importantes como infracciones y lesiones graves, no obstante, si el grado de lesión es muy grave pasa a ser un delito que se puede decir que sí existiría el principio de ultima ratio.

Finalmente, el **supuesto general** fue: El principio de mínima intervención en los delitos ambientales se **aplicó** en la fiscalía especializada en los delitos ambientales debido a que se percibe como una alternativa diferente al uso del derecho penal, además de que se han tipificado diversas herramientas que facilitan la sanción de los delitos ambientales por lo que es un mecanismo que contribuye a la reducción de procesos y gasto público. Entendida tal perspectiva los **supuesto específico 1** indicaron que, el principio de ultima ratio se aplica en el tráfico ilegal de productos forestales maderables debido a que es un mecanismo que atribuye la posibilidad de dictaminar sobre los procesos que ya no requieren de argumentación alguna por lo que se utiliza como último recurso, su función principal es dar por culminada las investigaciones cuando ya no existen hechos que avalen los supuestos promovidos. Finalmente, **supuesto específico 2** que, el ius puniendi se aplica en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos puesto que es el Estado el organismo encargado mediante sus diferentes actores de aplicar las sanciones correspondientes a la comisión de los delitos ambientales, por lo que la fiscalía en el ejercicio del ius puniendi tiene la facultad de investigar el tráfico ilegal de residuos peligrosos.

**II.MARCO TEÓRICO.-** De los antecedentes de estudio, se consideró diversas investigaciones de autores a nivel internacional y nacional, que permitieron sustentar la problemática planteada, en un estudio de Villacreces (2021) se pudo identificar que, en el ámbito penal, acompañado de los principios del debido proceso, el de mínima intervención posee una función importante en todos los procesos de tipo penal, lo cual termina limitando a los jueces y al propio legislador ya que solo pueden formar parte cuando sea necesario, aunque se tenga la percepción que en la realidad se ignore frecuentemente el mencionado principio. Se concluyó que existen situaciones que conllevan a los jueces en sus actividades para afrontar los hechos delictivos a que ellos mismos cometan acciones contrarias a las leyes que violentan los derechos de la persona, lo cual termina generando la pérdida de confianza en el sistema.

Rodríguez (2020) en su trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar los fundamentos del derecho penal ambiental en Colombia, al respecto se indica que a través de la implementación del sistema penal acusatorio se pudo establecer reformas constitucionales mediante un cambio de roles que permitió el desarrollo de la representación de un órgano con funciones persecutorias; encontrándose dentro de estas facultades establecidas, que la fiscalía general pueda suspender, interrumpir, así como ejercer una renuncia a continuar con el oficio del acto penal. Concluyó que la eficacia de las investigaciones relacionadas a los recursos naturales presenta un conjunto de dificultades, entre los que se encuentra el recojo de elementos de carácter probatorio es así que en la investigación se pudo observar que se presentó una metodología no experimental, de igual forma se realizó un análisis de los bienes jurídicos que fueron objeto de la protección.

En el caso de Molestina (2019) mediante un análisis jurídico de la normativa vigente pudo encontrar que el derecho penal no se erige como un efectivo medio para proteger al ambiente puesto que la privativa de libertad no cumple con el propósito de prevención, lo cual genera como consecuencia que solamente las penas que de manera efectiva se apliquen sean las que no condenen a privar de libertad, además de las herramientas de reparación integral señalado en los respectivos códigos vigentes. Debido a ello se concluyó que el derecho penal se

debe considerarse como un mecanismo de ultima ratio a través del cual se respetaría el principio de mínima intervención ya que, si dos ramas del derecho protegen a un mismo bien jurídico, terminan violentando el derecho de las personas, por lo que resulta más viable brindar los instrumentos para resarcir el daño en los casos que sea requerido.

Cervantes (2018) presentó un estudio que tuvo como finalidad comprobar el supuesto relacionado al principio de mínima intervención, por lo cual realizó el análisis en relación al estado y su modificación ante la justicia de forma alternativa, siendo de gran importancia realizar el desarrollo de este principio; en este sentido, fueron presentados diversos casos de forma práctica dentro de la materia penal, las cuales se encuentran vinculados a la potestad que ejerce de forma imperativa al Estado. y asimismo considera que la aplicación del principio de mínima intervención presenta una afectación a la composición de los delitos y la actuación por parte del estado.

Galarza (2017) desarrolló una investigación teniendo como finalidad analizar el principio de mínima intervención relacionado a las garantías que presenta la aplicación del poder punitivo del Estado ante el derecho penal, donde únicamente debe intervenir en aquellos casos en que se transgredan gravemente los bienes que jurídicamente resultan importantes, por lo cual es necesario buscar diversos medios del derecho penal para llevar a cabo la defensa de aquellos considerados individuales a la vez que serán preferibles y consecuentemente menos lesivos; en este sentido es importante resaltar la importancia del principio de mínima intervención y su correcta aplicación por los operadores jurídicos cuando se genere un ataque a bienes fundamentales.

A nivel nacional, Ipenza (2018) en su estudio vinculado a los delitos ambientales, sostiene que el Perú presenta problemas referidos a la vulneración de los bienes pertenecientes al entorno ambiental, en tal sentido es necesario que dichos problemas sean enfrentados con la finalidad de salvaguardar estas riquezas naturales, ante lo cual se considera que deben aplicarse de forma correcta las herramientas legales cuyas disposiciones permiten hacer frente a este tipo de delitos; no obstante es necesario analizar la forma más efectiva de poder aplicar estas herramientas, atendiendo a los diversos principios que

forman parte del derecho penal, siendo fundamental que tanto los jueces como los fiscales puedan formar parte de esta tarea. Por lo que indica que los delitos ambientales reciban una respuesta sofisticada fundamentado en un correcto análisis de los hechos, así como de un profundo conocimiento de la ley.

Mautino (2021) realizó una investigación para realizar una explicación sobre si el bien jurídico que se protege en los hechos delictivos ambientales, resulta ser el mismo que se protege en el derecho administrativo sancionador, mediante el mismo pudo precisar que todos los estados deben resguardar el acceso a la justicia de los habitantes, especialmente el derecho ambiental, debido a ello el estado ha desarrollado herramientas de control reglamentadas para que los habitantes los puedan emplear, así como también asegurar a las futuras generaciones poder desarrollarse en un ambiente oportuno y adecuado para sus requerimientos.

Asimismo, Sánchez (2020) realizó un trabajo de pregrado con la finalidad de establecer la factibilidad, la utilidad y la necesidad de aplicar el principio de mínima intervención penal, en relación al delito de extracción ilegales de las especies marinas; al respecto la investigación fue de tipo aplicada, no experimental. En la que señala que la polución medioambiental se fundamenta en la infracción de las disposiciones de seguridad imprescindible para intervenir apropiadamente el enfoque en el riesgo.

Cuenca (2019) en razón de su estudio, el cual tuvo como finalidad establecer la forma en que la política criminal presenta una vulneración al principio de mínima intervención del derecho penal, se presentó una estructuración de la investigación fundamentada en una metodología evocada a realizar una revisión de forma sistemática de la doctrina vinculada al tema lo que le permitió conocer que la mínima intervención del derecho penal y su aplicación ultima ratio no depende de la relevancia del bien que se protege, sino de su aplicación, es decir que puede ser utilizado en cualquier hecho delictivo siempre que se requiera.

Bustamante (2021) en su estudio relacionado al principio de mínima intervención penal en el delito de contaminación del ambiente, tuvo como objetivo realizar un análisis acerca de la aplicación del principio de mínima

intervención del derecho penal en cuanto a los casos de delitos acerca de la contaminación del ambiente, situación por la cual la investigación estuvo conformada por instrumentos tales como encuestas y análisis de casos, de igual forma mediante la aplicación de técnicas e instrumentos tales como la hoja de encuesta y la guía de análisis fue posible extraer de diversos documentos la información suficiente para sustentar la hipótesis presentada. Se pudo conocer la necesidad de aplicar la mínima intervención penal donde se concluya que la afección a un bien como lo es el medio ambiente, no produce daños graves por lo que no se requiere de una sanción penal puesto que se evaluará exhaustivamente el grado del hecho delictivo producido, lo cual no será importante para la decisión de la sanción.

Ahora bien, en cuanto a las **teorías** relacionadas al tema se tienen que los principios en el derecho son los lineamientos que orientan para suplir los supuestos que no se encuentran regulados por el ordenamiento jurídico, ciertos principios se aplican en todo el ordenamiento de manera general, no obstante, algunas otras ramas tienen sus propias normas a seguir (Coca, 2020).

En cuanto al ámbito ambiental, Ipenza (2018) expresó que los principios son lineamientos de la política, el derecho y la gestión ambiental, por lo tanto, es fundamental que se encuentren en el diseño y desarrollo de planes, programas y estrategias en los actos gubernamentales y la administración pública ya que brindan para conocer las leyes e implementar el derecho cuando haya ausencia de las mismas.

Dentro de los principios que regula el derecho se encuentra el de mínima intervención, el cual de acuerdo con lo señalado por Huaynarupay y Landeo (2020) es aquel que le otorga la posibilidad al derecho penal de no intervenir y regular las conductas de las personas en sociedad, además evitan los atentados más importantes en contra de bienes jurídicos protegidos. Al respecto la Corte Suprema de Justicia ha señalado que el derecho penal se encuentra enmarcado en el principio de mínima intervención, lo cual presupone que ejercer el poder punitivo debe ser el recurso final que utiliza el Estado para controlar las transgresiones de la sociedad en general, dicho principio se admite por la

doctrina penal, por lo que el mismo deberá minimizar su intervención cuando sea estrictamente fundamental.

Para la Enciclopedia Jurídica (2020), el delito refiere a todo acto u omisión que, debido a una falta, causa efectos perjudiciales, previstos o incluidos en el derecho penal, como la acción o la omisión de señalar una sanción adecuada. Cuando esa conducta no alcanza la magnitud requerida para ser tipificada como delito, puede clasificarse como delito penal o delito de la naturaleza de la cual las características del derecho penal son distintas de las de los delitos penales.

Según Ecoportal (2004, citado por Guevara, 2020), el delito medioambiental es un delito social que afecta a las bases de la existencia socioeconómica y mina los materiales y recursos necesarios para las actividades productivas y culturales; que amenaza las formas de vida de los pueblos indígenas; porque implica la destrucción de los sistemas humanos - el espacio.

El castigo de **los delitos ambientales** y de los que cometen en contra de los recursos naturales ha concluido con la revisión de la Ley 292633 que cambia el título XIII del Código Penal peruano, que sanciona los delitos ambientales como delitos con penas más severas. El precedente para la eficacia de este cambio fue el resultado del Ministerio del Ambiente en el que existen especialistas como jueces de medio ambiente en todo el país y ellos son entrenados para ejercer la función adecuada del manejo y ejecución de acuerdo con el presente código (Ministerio del Ambiente, 2017).

Para sustentar la **primera subcategoría** de delitos ambientales, la cual es tráfico ilegal de productos forestales maderables, tenemos el artículo 310-A del Código Penal (2022), en el que se indica que quien obtenga, acumule, junte, convierta, traslade, esconda, resguarde, venda, o realice procedimientos de importación o exportación de recursos forestales maderables, será sancionado con una pena privativa de su libertad mayor a 4 años y menor a 7, así como con 100 a 600 días de multa.

Con respecto al tráfico ilegal de residuos peligrosos, **segunda subcategoría** de delitos ambientales, se conoce su registro en el artículo 307 del Código Penal (2022), en el que se especifica que quien entre de manera ilegal al país, utilice,

ocupe, ponga, transporte o determine sin alguna orden, desechos o residuos peligrosos o nocivos para el medio ambiente, como consecuencia del desarrollo productivo, estirpe, conversión o uso, será sancionado con una pena privativa mayor a 4 años y menor a 6 con 300 a 400 días de multa.

Como **primera categoría** tenemos el **principio de mínima intervención**, el cual se entiende que el Derecho Penal enmarca el principio de mínima intervención, esto implica que la práctica del poder de punición está relacionada con el último elemento de disuasión que puede ser utilizado por el Estado para manejar el desorden transgresor de la sociedad. Dicho principio fue aprobado de manera unánime por la doctrina penal, por lo que el Derecho Penal tiene que disminuir su intervención en lo que sea de vital importancia en cuanto a la utilidad de la sociedad (Gutiérrez, 2018).

La última ratio es la **primera subcategoría** de la mínima intervención. Esta consiste en asegurar la convivencia en paz de toda la población con una examinación anticipada de su magnitud y conforme al contexto social, político, cultural y económico en un tiempo específico. Por otro lado, se puede mencionar que el núcleo familiar, las instituciones educativas, el trabajo y los grupos sociales también son vías de control social, sin embargo, tienen una categoría menos formal a comparación al control jurídico que ejerce el Derecho Penal (Gutiérrez, 2018).

Finalmente, la **segunda subcategoría** de la mínima intervención es el **ius puniendi**, el cual es definido por Hurtado (2005, citado por Deza, 2016) como la potestad que se expresa en el ámbito coercitivo de las leyes y que, a la vez, es un instrumento de regulación. Asimismo, la práctica del poder punitivo de este instrumento se determina con las alternativas políticas y sociales que se adoptaron con respecto a la gestión de la población.

Por su parte, la última ratio garantiza la convivencia pacífica en la sociedad, previo análisis de su gravedad y de acuerdo con los aspectos sociales, políticos y culturales en la sociedad dentro de un determinado momento (Gutiérrez, 2018)

En el caso de la intervención de la fiscalía de acuerdo con el reglamento fiscal advierte en su artículo 9 que el Ministerio Público tiene la potestad de vigilar e

intervenir en los procesos de investigación delictiva, dicho organismo interviene y la orienta sobre las pruebas que sean necesarias y las vigila para que sean cumplidas conforme a las disposiciones legales pertinentes, aunado a ello el artículo 11 indica que el Ministerio Público es el titular de la acción penal, la puede ejercer de oficio o a instancia de parte, si se trata de un delito de comisión inmediata o de aquellos que el ordenamiento jurídico establece.

El derecho administrativo sanciones le brinda la facultad a los organismos pertinentes de sancionar la responsabilidad administrativa y desvincular de forma temporal de la administración pública y los funcionarios que puedan cometer infracciones en el ejercicio de sus funciones incumpliendo sus deberes y generando una perjudicialidad al estado, el mismo se puede regular mediante el Nuevo reglamento de aplicación de sanciones administrativas (rasa), el cual entró en vigencia para facultar la posibilidad de sancionar administrativamente a las diferentes personas que así lo requiera.

Asimismo, Urrunaga, Johnson y Orbegoso (2018) comentaron que el tráfico ilegal vinculado a los productos forestales en el Perú, se ha tornado un problema en cuanto acontece de forma ilegal, situación que ha podido ser perceptible; siendo así que la Sunat en el 2015, presentó una iniciativa de fiscalización a través de una supervisión multianual, de forma que existen entidades fuera del ámbito penal que realizan actividades de supervisión de madera transportada de forma ilegal.

Sobre el **enfoque conceptual** del delito ambiental se tuvo presente que se trata de acciones ilícitas que infringen daños al ecosistema, por tal razón todos los países buscan desplegar diferentes actividades que demuestren conciencia ecológica para la prevención de los mismos, un ejemplo de ello es que en Perú hace más de diez años se ha implementado una Ley que modificó la Ley General del Ambiental y el Código Penal, su función se encuentra dirigida a sancionar a todos aquellos que cometan delitos contra el ecosistema natural.

En cuanto al **enfoque conceptual** sobre el principio de mínima intervención, comprende en primera percepción sobre referido principio que radica en el hecho del derecho penal que únicamente podrá intervenir en los supuestos que le

atribuye el principio de lesividad, es decir, que tendrá la capacidad de ser efectivo cuando el resto de los ámbitos del ordenamiento normativo fracasan, por tal razón es considerado el derecho penal de ultima ratio, aunque se perciba como el único sistema con la capacidad de solventar los problemas de una comunidad.

Bajo esta línea, hay retos que deben ser lidiados con el exceso de legislación de diferentes ámbitos, pero con relación al ambiente, las cuales obstaculizan la implementación de las leyes; el ordenamiento debe promover el trabajo multidisciplinario de la investigación penal para que se entienda la complejidad del delito. De esa forma, se conoce que el ámbito científico es trascendental. De la misma forma, todas las fiscalías ambientales deben ser especializadas para que obtengan mejores resultados.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de la investigación**

La presente investigación ha presentado un tipo básico, el cual se encuentra enfocado en un conocimiento más completo mediante la comprensión de los elementos fundamentales de los aspectos fundamentales, de las circunstancias o de las asociaciones que se establecen los diversos entes (CONCYCTEC, 2018).

En cuanto al enfoque de la investigación se ha manejado el cualitativo, el cual se utiliza para evaluar fenómenos de forma sistemática donde el investigador comienza el proceso examinando las situaciones que sean consistente con lo observado, de la misma manera, se tiende a plantear una teoría que sea coherente con lo planteado.

En cuanto al diseño de investigación, se empleó la teoría fundamentada, la cual es un estudio que brinda un atractivo para los estudiosos en las ciencias sociales o jurídicas. Mientras que el enfoque es ordenado de acuerdo con los procedimientos que se deben acatar incluso sin tener en consideración la práctica (Contreras, Páramo y Rojano, 2019).

#### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

La primera categoría es el principio de mínima intervención, siendo las subcategorías el principio de última ratio y el ius puniendi mientras que como segunda categoría se tienen a los delitos ambientales y como subcategorías se encuentran el tráfico ilegal de productos forestales maderables y el tráfico ilegal de Residuos peligrosos.

#### **3.3. Escenario de estudio**

El presente estudio realizado se ubicó en el departamento de Ucayali, específicamente en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa donde se precisó también parte de la investigación diferentes distritos que limitan y la que se tomó en cuenta para tales fines estudiantiles.

De acuerdo con lo señalado por Kraft (2020) el escenario de estudio es el lugar donde van a concurrir los elementos o fenómenos que se encuentran siendo objeto de análisis.

### 3.4. Participantes

Las personas a quienes se les aplicó el instrumento de recolección de información para tener los resultados pertinentes fueron 10 personas con especialidades en derecho, ingeniería y una persona perteneciente a la comunidad quienes tienen una vinculación directa con la comunidad de Pucallpa, así como los delitos ambientales cometidos en ella.

**Tabla 1** *Participantes*

DESCRIPCIÓN	DATOS DEL PARTICIPANTE
FISCAL PROVINCIAL PENAL	Dr. Eduardo Nina Cruz Dr. Silvio Santiago Modesto
ABOGADO PENALISTA ESPECIALISTAS EN DELITOS AMBIENTALES	Dr. Ojanama Tamichi (Abogado) Dra. Patricia Arirama
ESPECIALISTA INGENIERO FORESTAL	Ing. Edgar Luis Castillo Arvildo Ing. Micke Reategui Vargas Ing. Julio Soto Inocente Ing. Jorge Luis Plaza Castro Ing. Julio Soto Inocente
PERSONA DE LA COMUNIDAD	Lluvidza Tuesta

**Fuente:** Elaboración propia

Siguiendo esa línea argumentativa, resulta imprescindible que se detalle la muestra empleada para la elaboración del presente estudio:

**Muestra no probabilística:** Para el muestreo, se ha seleccionado el probabilístico, el cual se maneja mediante la densidad de probabilidad o funcionalidad de masa, siendo que todos aquellos que pertenecen a mismo escenario de estudio tienen la capacidad de ser seleccionados para ser parte de una sola investigación (Ghojogh, 2020).

Asimismo, Sánchez et al. (2018) señalaron que es un muestreo que se utiliza para calcular las probabilidades existentes en comparación al muestreo no probabilístico, el cual puede ser aleatorio, estratificado e incluso sistemático.

**Tipo de expertos:**El juicio de expertos se utiliza para conocer el nivel en que, según un determinado instrumento utilizado para medir, logra verificar una variable conforme a personas expertas en el tema, de igual manera se conoce como validez de jueces (Hernández y Mendoza, 2018).

El juicio de expertos para realizar la validación de los ítems, consiste en preguntar a personas conocedoras el dominio de medición de los ítems, conforme a su nivel de adecuación consistente a un determinado criterio, el experto o juez analiza independientemente la relevancia, coherencia y claridad con la que se encuentran redactados cada uno de los ítems (Sánchez et al., 2018).

**Muestra orientada por conveniencia:** Es aquel que permite la selección de los casos accesibles que acepten ser incluidos en la investigación, ello fundamentado en la posible accesibilidad y proximidad que tienen los sujetos para el propio investigador (Otzen y Manterola, 2017).

La muestra orientada por conveniencia se encuentra conformada por los factores disponibles a los cuales se tiene acceso, las mismas terminan siendo validas cuando un diseño investigativo así lo requiere o necesita (Hernández, et al., 2014).

Asimismo, la muestra orientada por conveniencia es un tipo de muestreo probabilístico que se utilizan en los estudios cualitativos, se caracterizan porque el investigador selecciona a los participantes tomando en consideración su capacidad de acceso a los mismos (Ghojogh, 2020).

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Se empleó como **técnica** de recolección de datos la **entrevista**, misma que según Hernández (2016) es una herramienta que permite obtener respuestas abiertas de las personas a quienes se les aplicó el instrumento, contiene preguntas de escalas abiertas o cerradas, las cuales evalúan las categorías de

estudio y generan a su vez datos relevantes que permiten la consecución de los objetivos de estudio.

Ahora bien, como **instrumento** se empleó la **guía de entrevista**, la cual es la herramienta que contiene las preguntas y fueron anotadas las respuestas pertinentes otorgadas por los respectivos participantes del estudio, siendo las mismas analizadas y evaluadas para obtener los datos analíticos más relevantes que contribuirán a validar las hipótesis del estudio.

**Tabla 2.** Validación de la Guía de entrevista

DESCRIPCIÓN DEL CUADRO DE LA VALIDACIÓN DE NUESTRA GUÍA DE ENTREVISTA		
DATOS DE LOS EXPERTOS	CARGO QUE EJERCEN	PORCENTAJE
Dr. Laos Jaramillo Enrique Jordan	Metodólogos de la Universidad César Vallejo – Sede Lima Norte	95%
Dr. Vilela Apon Rolando Javier		90%
Dr. Molina Guillen Jan Kei Samir		90%
<b>PROMEDIO EN TOTAL</b>		<b>90%</b>

Fuente: Elaboración propia

**Análisis de documentos:** Es una **técnica**. El análisis tiene como finalidad la extracción, construcción del sentido de la información, se analiza la información disponible para la delimitación, separación y selección de las partes o unidades que será ordenadas para descubrir las asociaciones que existen entre las mismas y con el todo (Norma, 2018).

**Ficha de análisis documental:** Es un **instrumento**. La ficha de análisis tiene como función principal la recopilación de información, en una forma de base al plan de análisis documentario que guiará los procesos que permiten evidenciar los datos que se recolectaran y analizará para formular las conclusiones de estudio (Calderón, et al., 2016).

**Tabla 3.** *Validación de la Guía de entrevista*

<b>DESCRIPCIÓN DEL CUADRO DE LA VALIDACIÓN DE FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL</b>		
<b>DATOS DEL EXPERTO</b>	<b>CARGO QUE EJERCE</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop	Metodólogo de la UCV	95%
<b>PROMEDIO EN TOTAL</b>		<b>95%</b>

Fuente: Elaboración propia

### **3.6. Procedimientos**

Una vez que fueron aprobados las respectivas matrices y el instrumento para la recolección de datos se procedió a realizar las coordinaciones con los abogados y especialistas de la materia de investigación quienes fueron los encargados de responder las preguntas de las entrevistas pertinentes. Luego de entrevistar a cada uno de ellos se realizó un análisis exhaustivo de la información que permitió identificar lo más relevante de tal manera que permitió verificar cada una de las hipótesis de estudio.

**Tabla 4.** *De las categorías y subcategorías*

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>
<b>PRINCIPIO DE MÍNIMA INTERVENCIÓN</b>	SC1: Principio de última ratio SC2: Ius puniendi
<b>DELITOS AMBIENTALES</b>	SC1: Tráfico ilegal de productos forestales maderables SC2: Tráfico ilegal de Residuos peligrosos.

Fuente: Elaboración propia

En vista de lo anterior, cada pregunta fue formulada tomando en consideración las categorías y subcategorías de estudio, las cuales se emplearon para obtener la información para verificar los supuestos establecidos en la oportunidad correspondiente. Cabe mencionar, que las respuestas de los entrevistados fueron analizadas conforme a cada interrogante planteada.

### 3.7. Rigor científico

Se encuentra conformado por los lineamientos establecidos de APA, el cual se enfoca principalmente en el desarrollo investigativo de un estudio donde se presentan aspectos relevantes para contribuir al lector una evaluación confiable sobre las preguntas que son parte de la consecución de los resultados. A su vez se valoraron los diferentes aspectos enfatizándose en la ética de la transparencia, principios individuales y pensamientos que terminaron incidiendo en los métodos de investigación.

De manera idéntica se tiene en consideración la importancia como horizonte para respaldar el rigor científico del presente estudio, mediante el cual se pudo examinar el alcance de los objetivos y aportes que otorgaron a nivel de conocimientos científicos y teóricos sobre las variables y problemas presentados en la oportunidad correspondiente.

### 3.8. Método de análisis de la información

Para el análisis de los datos, se utilizó el análisis de contenido, es decir, se revisó, manejó y clasificó la información para precisar expresiones o segmentos que fueron relevantes para realizar el planteamiento y luego juntarlos conceptualmente en un documento Word; una gran cantidad de veces se busca desarrollar una amplia estructuración de temas relacionados para luego seleccionar los que resulten importantes para realizar el análisis respectivo tomando las ideas centrales que conlleven a responder las interrogantes del estudio.

**Figura 1** *Gráfico sobre los métodos de análisis de información*



**Fuente:** Elaboración propia

### **3.9. Aspectos éticos**

El presente trabajo de investigación aplicó el Manual APA del Fondo editorial César Vallejo el cual debe estar perfectamente alineado a la redacción de las referencias bibliográficas y citas que se encuentra basadas al APA, además se analizó el aspecto ético personal al momento de redactar las citas, y también al mencionar que a los entrevistados le brindamos la información pertinente para desarrollar las encuestas y el objetivo de cada uno.

Aunado a lo anterior se tuvo presente el principio de beneficencia, el cual se refiere al deber de investigación de aumentar los beneficios y disminuir los riesgos de daño a las personas, así como a la sociedad, aunado a ello se tuvo presente el principio de no maleficencia, el cual consiste en mantener una constante supervisión para que los participantes no reciban daños ya que se tiene la obligación de garantizar su bienestar físico, psicológico y social (Pruzan, 2016).

Cabe mencionar que la aceptabilidad ética de la investigación se relaciona con un nivel de adecuado de beneficios potenciales frente a los peligros de daño, la reducción de riesgos, los procesos correspondientes para el consentimiento informado, las medidas para proteger a la población vulnerable y los mecanismos justos para seleccionar a los participantes y tomar en cuenta las consecuencias del estudio sobre las población donde preceden los colaboradores durante y después de que termine la investigación (Jessee, 2019).

#### **IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN.**

Dentro de este apartado será reflejada y evaluada la información obtenida mediante el instrumento de investigación una vez fue aplicado, cada resultado será puesto en discusión y serán utilizados los métodos adecuados a la metodología implementada. Es importante mencionar que no hay una estructura que permita determinar el orden y consideración de cada uno de los resultados, por lo tanto, el enfoque dado estuvo en línea con los aspectos considerados por parte de las investigadoras. Aunado a ello la formalidad en la obtención de datos no socava la probabilidad de su adaptación, contribuyendo por la metodología que, mediante un enfoque cualitativo y bases teóricas, permitirá al investigador profundizar y evaluar los resultados de la investigación, los cuales serán presentados de la siguiente manera:

Con respecto al objetivo general: “Analizar la aplicación del Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021”

Como primera pregunta se buscó conocer cómo se aplicó el principio de mínima intervención en los delitos ambientales dentro de la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021.

**Nina E. (2022):** Aplicamos este principio en el sentido de que, en el derecho penal, uno de los principios que está en el título preliminar es el de última ratio, únicamente debe aplicarse el derecho penal en los casos donde no haya otra forma de control social que permita solucionar un problema. Acá en el tema de los delitos ambientales, específicamente en los delitos forestales, el artículo 310 A, que es el tráfico ilegal de producto forestal maderable, establece que el que adquiere, acopia, transforma, transporta, exporta, importa, reporta, productos forestales maderables, conociendo su origen ilícito, o pudiendo presumirlo, va a tener una pena de 4 a 7 años, eso es como una premisa general, una premisa mayor, sin embargo en este punto nosotros consideramos que se aplica este principio cuando la cantidad de la madera ( o en su término correcto, producto forestal maderable) es mínimo, optamos por archivar el caso, nosotros por una buena práctica, y también en los diferentes foros, conversatorios, que se tuvo a

nivel de fiscalías ambientales, con la procuraduría, consideramos que hay mínima intervención cuando la madera, que es objeto del delito, no supera los 5 metros cúbicos, es decir, 1 metro, 2 metros, 3 metros hasta los 5 metros cúbicos es mínima intervención, superando los 5 metros cúbicos ya lo consideramos como delito, esto no está normado es una práctica interna que hacemos, en los delitos ambientales a diferencia por ejemplo de otros delitos donde existe un baremo, una valla, que define y tipifica un delito, por ejemplo en el contrabando cuando la mercancía ingresa a territorio nacional, burlando al control aduanero, y supera las 4 UIT's es delito, si no supera las 4 UIT's es infracción administrativa aduanera, o igualmente en drogas, cuando hablamos de pasta básica de cocaína, si la droga no supera los 5 gramos es considerado no punible, o en los delitos contra la salud, en las lesiones cuando el menoscabo a la salud no supera los 10 días de descanso médico es considerado faltas, en los delitos ambientales no existe esa valla que permite establecer delito o no delito, sin embargo por un tema de aplicación de derecho nosotros consideramos que cuando no supera los 5 metros cúbicos de madera traficada no es delito, sin embargo no será delito, no será sancionado no será reprochado penalmente, pero administrativamente si lo es, porque la autoridad administrativa tiene facultades de sancionar, multar, decomisar los bienes, cosa que siempre ocurre, entonces en un caso cuándo no supera los 5 metros cúbicos, optamos por archivar el caso, pero ese hecho no queda impune, porque la autoridad administrativa, en el caso de Pucallpa, la gerencia regional forestal y de fauna silvestre impone una multa, el caso será archivado penalmente, pero el imputado va a ser sujeto a una multa administrativa, consideramos que se está cumpliendo el equilibrio del derecho penal con el derecho administrativo

**Santiago S. (2022):** Se debe aplicar en primer lugar observándose si las personas que trafican con madera, sus conductas se subsumen en cualquiera de los 12 verbos rectores que tiene este delito de tráfico ilegal forestal de árboles, previsto en el artículo 310-A del código penal, primero, que se subsuma la conducta, segundo, que se diferencie bien cuando la persona, si bien es cierta la ley no distingue mucho, pero, se debería de aplicar el tipo penal considerando los elementos del tipo penal, como por ejemplo la tipicidad, en esto me refiero a que por ejemplo, una persona que tiene algunos árboles en su predio,

antieconómico que pueda gestionar la utilización para que pueda aprovechar mediante la actividad forestal, ellos sacan para poder comprar y llevar el bienestar para su familia, sin embargo, pocas cosas son intervenidos de manera arbitraria y son sancionados lo cual, no debe ser así porque estas personas hacen esto con fines de subsistir, los agentes del derecho no valoran esto, basta que no tengan papeles y te intervienen y recuérdese que este tipo penal a diferencia de otros es bastante duro porque no solo te enfrentas a un tipo penal sino que enfrentas el problema en dos escenarios, en el tema administrativo que te ponen una multa y te decomisan tu producto forestal, no te dan lugar a que solo sea una multa y puedas aprovechar el producto, sino que te interdictan de acuerdo al acuerdo legislativo 1220 y con el apoyo del ministerio público, pero no se diferencia cuando las personas se aprovechan siendo de manera con fines de subsistencia, yo considero que se debe de valorar cada caso específico, diferente uno del otro, para que se pueda analizar si hay sanción o no.

**Ojanama D. (2022):** Actualmente estamos aplicando en varios delitos, por ejemplo, tráfico en producto de forestal maderable, especies acuáticas, en tema de bosques, delitos contra los bosques, cuando la afectación es mínima, cuando el hecho no es tan grave; en tráfico de productos maderables se interviene una persona que trafica en una mínima cantidad se aplica el principio de mínima intervención o ultima ratio.

**Castillo E. (2022):** como ex trabajador del gobierno regional aplicamos por residuos forestal usamos la 27963, y su reglamento, lo que mayormente la normativa que maneja la fiscalía y más que nada el derecho penal

**Reategui, M. (2022):** yo creo que es indispensable de lo contrario la gente seguirá cometiendo infracciones, estamos en un país que nos falta cultura porque no hay conciencia, antiguamente había más problemas y como se están informando del cambio climático ya toman conciencia, pero todavía debería sancionarse este tipo de actos negativos.

**Tuesta, L. (2022):** Considera que son muy extremistas pues se aprovechan de que hay muchos temas de leyes que no conocen, y se sienten vulnerados por ello, porque no son sensibles a su realidad.

**Soto, J. (2022):** Considero que tanto la fiscalía como el ente administrativo van de la mano en sus funciones de una buena intervención, sin embargo, desde mi experiencia he notado muchos errores que son frecuentes tanto para realizar un infirme como hacer una adecuada intervención, considero que por parte de ambas entidades necesitan una adecuada capacitación.

**Ricopa, E. (2022):** No he visto muy de cerca estos temas, pero, si considero que la fiscalía ejerce bien su función en sancionar dichos actos delictivos.

**Arirama, P. (2022):** Creo que, si hay un buen trabajo, porque ha disminuido bastante algunos delitos en específicos, al menos aquí en Pucallpa sí. Tal vez haya una demora en realizar su investigación, pero el resulta si es eficaz. Tal vez sea lo único la demora en sus diligencias.

**Plaza, J. (2022):** Participando en constataciones ambientales en las que pude hacer diligencias juntamente con las fiscalías, de las cuales, si vimos varios temas de delitos ambientales, y en la que, si pude ver que, si realizaron una buena labor, y de una u otra manera si puedo ver que tienen buenos resultados el trabajo que hace la fiscalía, entonces por lo que me comenta acerca del principio de mínima intervención si se está aplicando de una correcta manera y es indispensable para tales temas o delitos.

Ahora bien, en cuanto a la pregunta sobre el hecho de que si el principio de mínima intervenir en la acción penal se tiene que:

**Nina, E. (2022):** Específicamente para los delitos ambientales, y más específicamente para los delitos contra los recursos naturales que, hablando por el artículo 310 A, que es el tráfico ilegal de producto forestal maderable.

**Santiago, S. (2022):** Debe ser entendido como la aplicación del derecho penal, se aplica casi al 100%, normalmente el tráfico que se hace en la región superan los límites que la fiscalía a nivel interior maneja para no aplicarse, contrario a la aplicación de la última ratio que es el derecho penal en toda su amplitud, que es el principio de mínima intervención, sin, embargo, se está aplicando por falta de conocimiento, segundo, porque es muy poquito las persona que trafican en volúmenes pequeños para que puedan ser pasivas a dicho principio, y cuando

trafican en volúmenes superiores se hacen acreedores a que se aplique el principio de ultima ratio que es el derecho penal, en sí, en casi todos los casos

**Ojama, D. (2022):** Creo que sí, porque existe muchas infracciones que vienen cometándose, y solo así, verdaderamente, se podría minimizar la infracciones y si las autoridades no hacen nada, se podría minimizar el incremento.

**Castillo, E. (2022):** afecta de manera directa a corto y largo plazo, los residuos peligrosos, productos de la industria , la manufactura no solo afectan de manera letal, no solo en seres humanos sino en ambiente, aire, afecta a los animales silvestres, porque también se transmiten por líquidos y terminan en las quebradas donde hay peces, posiblemente en el transcurso d la distancia de las aguas, pero no corre el mismo riesgo en los peces, llegan a morir, en la selva hay gente que cazan animales contaminados con residuos peligrosos.

**Reategui, M. (2022):** cuando se elabora un plan general de manejo u operativo anuales, está la parte ambiental todas las cosas que se recomiendan que el extractor maderero debe de cumplir con el medio ambiente, pero, muchos, no lo practican, estos impactos, todavía se ven cuando salen a un campamento, que ya están ahí, grupos de personas como 20 o 30 , generan impacto por dejar bolsas plásticas, derrame de combustible, derraman petróleo o aceite, o pasan por aguas, y arrastraban la madera, producen turbidez del agua, son impactos que repercuten al medio ambiente, y al calentamiento global.

**Tuesta, L. (2022):** Considerar que la intervención penal debería ser en el acto y cuando se vea que el acto cometido es muy crítico y riesgoso.

**Soto, J. (2022):** Desde el momento que la persona se encuentra infringiendo el delito, pero muchas veces es complicado encontrar a la persona cometiendo estos actos, sobre todo en el campo ya que estos delitos generalmente se dan en el campo.

**Ricopa, E. (2022):** En ocasiones se usa para amenaza a los madereros ilegales de parte de la policía nacional o de entes fiscalizador, este principio se usa para la aplicación de multas o en ocasiones más graves a la detención de las personas involucradas en delitos forestales como la extracción ilegal o de especies forestales restringidos.

**Arirama, P. (2022):** Desde el momento en que la persona jurídica o natural infringe las leyes, tiene que ser sancionadas, también considero que los más afectados son los campesinos muchos de ellos no saben acerca de las sanciones o papeleos administrativas, se debe dar mejor información, más fácil de entender para aquellas personas que no saben leer ni escribir. Para así evitarse también llegar a cometer delitos.

**Plaza J. (2022):** Bueno desde mi experiencia siempre se da cuando se encuentra los medios de prueba suficiente que corrobore que es delito en este caso en las constataciones que apoye, dichas acciones eran materia de una investigación tanto administrativa como penal, por la gravedad de la situación, entonces considero que este principio se debe aplicar o se aplica en situaciones graves.

**Resultados obtenidos de las fuentes documentales.-** De acuerdo con lo señalado en la sentencia RN 3004-2012, Cajamarca, se encuentra que el derecho penal se encuentra enmarcado dentro del principio de mínima intervención, lo cual presupone que el ejercicio del poder punitivo debe ser el último recurso que debe emplear el Estado para controlar las transgresiones de la vida en comunidad. Dicho principio, se admite solamente en la doctrina penal, donde se indica que el derecho penal deberá minimizar su intervención cuando sea requerido estrictamente por la vida social en general, por lo tanto, cuando se aplica este principio el ejercicio de la capacidad sancionadora criminal debe operar cuando el resto de las alternativas de control han fallado, ello implica que no tiene sentido que el derecho penal intervenga cuando exista la probabilidad de emplear diferentes medios o herramientas jurídicas no penales para restablecer el ordenamiento jurídico, como las sanciones del propio derecho penal.

En este sentido, la sentencia N° 09-2015-1, emitida por la Sala Penal Especial de la Corte Suprema, el 14 de marzo del 2016, se ha indicado que los principios que rigen el derecho penal, como es el caso del principio de mínima intervención, el cual exige que su intervención se genere obligatoriamente cuando el hecho punitivo ocasionado posea una relevancia trascendental que altere el normal desarrollo de la sociedad, aunado a ello se tiene que las normas penales no pueden intervenir en ilícitos menores que se puedan resolver mediante otros

mecanismos legales del ordenamiento jurídico, de esa forma, pese a que las situaciones atribuidas al investigado tengan la posibilidad de ocasionar un tipo penal mediante el principio de mínima intervención el derecho penal no podrá sancionar tal comportamiento.

**Respecto del objetivo específico 1:** “Analizar de qué manera se aplica el principio de ultima ratio en el tráfico ilegal de productos forestales maderables”

Se ha realizado una interrogante sobre la manera en la que se cree que se ha aplicado el principio de ultima ratio en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, encontrándose que:

**Nina, E. (2022):** Como habíamos indicado, en el tema de la cantidad, en la cuantía del objeto del delito, cuando los volúmenes del objeto de delito (de la madera traficada), no supera los 5 metros cúbicos optamos por aplicar este principio, consecuentemente se archiva la investigación, sin embargo queda también en manos de la autoridad administrativa para que a través de su proceso sancionador que ya se inició, sea multado, la persona es multada, es más, el vehículo según la ley forestal y de fauna silvestre actual, los vehículos tienen que ser puestos a disposición de la entidad administrativa, para que ellos lo mantengan y lo puedan devolver después de que el administrado haya cumplido con el pago de la multa, entonces, de esa forma se garantiza que el hecho no quede impune y sea sancionado incluso administrativamente porque a raíz del derecho penal, se optó por un archivo, por no tener mayor agresividad.

**Santiago S. (2022):** En realidad desde que ya están tipificados como delitos ese tipo de conductas nos dicen algo, en principio de que no son buenos para la sociedad, ¿de qué manera afectan? la autoridad por algo establece el procedimiento, para el tráfico de residuos peligrosos, existen normas que nos regulan que estos residuos son peligrosos, no por las normas, sino por su naturales implican un riesgo para las personas en general, incumplir con estas normas, llevaran a que este riesgo se concrete como la salud de personas en clínicas, hospitales que trabajan con residuos peligrosos, como químicos, no darles el tratamiento que corresponde a estos residuos de hecho va a afectar a la salud de las personas en general.

**Ojanama D. (2022):** Yo creo que, para una mejor administración de justicia, todas las entidades públicas relacionadas a parte ambiental deben ponerse de acuerdo, para que esto sea sancionado con participación de todos ellos, pero en Ucayali cada institución trabaja de manera aislada y eso repercute negativamente en identificar o en la sanción en personas que cometen ese tipo de infracciones

**Castillo E. (2022):** las penas son exageradas, a veces la fiscalía al que roba se le mete a la cárcel, pero el de cuello y corbata está allí, en delitos ambientales al pequeño se le incauta su madera y se va al penal, pero sí tendría que cambiar porque son drásticas y apresuradas, las leyes han cambiado y han dado un giro tremendo, y las autoridades deben definir como son las sanciones porque son abusivas.

**Reategui, M. (2022):** cuando verdaderamente las personas administradas no infringen o no cumplen con la normativa, de esa manera, estas personas no necesariamente tienen que ser sancionadas, porque en la actividad maderera hay mucha gente que aparte traen productos legalmente, pero acompañan con otras especies que no han sido autorizados, eso se da, porque hay profesionales que se hacen de la vista gorda, sin embargo, no hacen nada.

**Tuesta, L. (2022):** A veces siente que si se aplica de la manera correcta ya que también es evidente que el acto que hacen no trae beneficio común sino muy por el contrario hasta nos perjudica

**Soto, J. (2022):** Considero que debería capacitar a la comunidad para que ellos tengan conocimiento de cuando ellos están incurriendo en una falta, porque una persona que vive en un caserío o comunidad no sabe muchas veces si lo que hace es legal o no, y bueno hay más cosas no como los permisos que al no tener conocimiento de ello infringen las leyes, pero no lo hacen bien sabiendo. Entonces considero que a veces ello no se aplica bien por falta de información con los supuestos infractores, digo supuestos porque desconocen de estos temas. Y bueno la mayoría de personas que hace estos actos son gente que vive en caseríos y comunidades, aparte de las empresas que ellos si cometen muchas veces falta y a diferencia de la gente de la comunidad ellos si conocen

de las infracciones y penas, en estos casos si debería haber una sanción drásticas porque cometen dichos actos sabiendo bien que es delito

**Ricopa, E. (2022):** Cuando se encuentra infraganti en el desacato algunas de las normas establecidas por los entes fiscalizadores, esto a su vez declaran los delitos para ser procesados en los entes de justicia. Esto aplicaría a empresas legales o ilegales dedicadas al aprovechamiento forestales maderable.

**Arirama, P. (2022):** Si considero que se aplica bien, al menos en los casos que este concierne si hay una adecuada aplicación, el resultado es bastante nuevo como le digo al menos aquí en Pucallpa si hay un avance.

**Plaza, J. (2022):** No he visto este delito o estos casos muy de cerca pero, pero en las constataciones que participe la fiscalía maneja un porcentaje que considero que es el idóneo para establecer si se investiga o no, entonces considero que este principio que me comenta si es indispensable al menos en este delito aquí en Pucallpa si es importante, por lo que muchas empresas u otras personas abusan de la talla de madera y también el tráfico ilegal que hacen de ellas, burlándose de los permisos administrativos, e incurriendo en faltas y posterior a ello a la ley penal

Ahora bien, al realizar la interrogante sobre la percepción en cuanto a la importancia de pronunciar el principio de ultima ratio en el proceso penal, se pudo conocer que:

**Nina, E. (2022):** El pronunciamiento se inicia desde el momento que la fiscalía considera que debe ser sancionado una persona, y como decía anteriormente las fiscalías que tienen actividad en Ucayali tienen diferentes criterios, que a veces difieren entre fiscales, pero hay un criterio hay límites que cuando ya superan los 2 metros cúbicos en madera aserrada y los 5 metros cúbicos en madera serrada recién ya se activa, ya como último ratio, el derecho penal, buscamos sancionarlos en este caso con una pena, con una reparación civil, y con una multa porque eso es lo que exige, aparte de lo que administrativamente la autoridad forestal lo va a sancionar, con el decomiso de la madera, y con una multa.

**Santiago S. (2022):** Según la experiencia que tengo, de las dos fiscalías ambientales, los fiscales que toman el caso, está en función de la cantidad de madera que se interviene, normalmente en teoría, se sabe que la fiscalía cuando el volumen de madera rolliza no supera los 5 metros cúbicos aplica el principio mencionado, y en madera cerrada cuando no supera los 2 metros cúbicos, pero, todavía falta concientizar en fiscales este principio porque se aplica de ultima ratio, cuando ya intervino otra modalidad, para sancionar a otra persona porque la cantidad de manera es mínimo , se debería aplicar pero no se está haciendo, también depende del trabajo del abogado porque cuando insiste que se debe aplicar toda vez que a nivel administrativo ya han sido sancionado, no habría razón que se active el derecho penal para que no se aplique una pena.

**Ojanama D. (2022):** cuando hemos tenido delitos que son cometidos por el infractor, se elabora un informe fundamentado y con eso la fiscalía hace sus acusaciones en base a eso, sin ellos la fiscalía no hace nada, por eso esperan el informe, los que hemos trabajado en instituciones forestales sabemos que la fiscalía empieza con su trabajo

**Castillo E. (2022):** no creo, porque hay muchos vacíos que se encuentran en la parte legal y el infractor muchas veces no tienen conocimiento, al pequeño infractor lo han satanizado, la pena es como si estuvieras traficando droga, el delito ambiental es así.

**Reategui, M. (2022):** ese delito de madera ilegal hay que adjuntar los permiso, no se sabe cómo viven porque se tiene que sacar permiso porque si o si va a salir, no se soluciona el permiso negándole un permiso, porque ellos sí o si tiene que sacar productos porque con eso ellos sobreviven, ellos tienen un pensamiento erróneo por hace las normas, ellos orgullosamente dicen que habían mandado a la cárcel, claro, es fácil agarrar al más débil, al más indefenso deben ver a quienes han mando y el que menos, lo declaran culpable, a los más pobres han mandado a la cárcel, no sé cuál es la forma de pensar de un juez o fiscal.

**Tuesta, L. (2022):** Desde el momento en que la persona comete el acto riesgoso, que sea evidente ello. Porque muchas veces intervienen por las puras y solo piden plata.

**Soto, J. (2022):** Como lo mencionaba desde el momento que se encuentra a la persona cometiendo el delito, pero como también le decía considero que debería haber capacitación de la misma, sobre todo en la parte administrativa ya que la mayoría de madereros que comenten esta acción lo hacen por necesidad económica, no cuentan con los medio económicos para realizar diversos trámites, y también no tienen muchas veces una noción de cómo realizarlo, o a veces no saben que están cometiendo delitos por ignorancia también, entonces para ello sería bueno capacitaciones.

**Ricopa, E. (2022):** Desde el momento que se prueba que acto ocasionado es grave.

**Arirama, P. (2022):** En este caso por ejemplo desde momento que se traslada la madera o la cantidad de madera y no hay un permiso que justifique ello, o desde el momento que afecta a la salud o al medio ambiente de manera severa.

**Plaza, J. (2022):** Desde el primer momento en que se encuentra la acción grave, es decir cuando la entidad administrativa ya no puede resolver, considero que debe haber una sanción o pena más severa, ya que la fiscalía en su investigación también determinara ello en el proceso.

### **Respecto a los resultados de las fuentes documentales**

El código penal peruano en su artículo 310 -A indica que aquella persona que adquiera, acopie, almacene, transforme, comercialice, embarque, desembarque, importe o exporte productos forestales maderables de manera ilícita, conoce o presume podrá ser reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni superior a siete y con cien a seiscientos días de multa.

Tal artículo permite el desarrollo y dictamen de los tribunales, quienes haciendo uso de la facultad conferida por el estado peruano aplican las normas penales en base a los hechos impositivos, sin hacer mención a los resultado por el principio de ultima ratio, en tal sentido, tomando como base el expediente 00740-2014 del 5to Juzgado Preparatorio, donde el fiscal accionó en base a delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, indicando que el hecho imputado es típico, toda vez que para establecer la ilegalidad del producto forestal no se requiere que exista la tala ilegal ya que la ilicitud es igualmente

realizar actividades de aprovechamiento sin previa autorización, lo cual fue apoyado por el juez competente, quien señaló que el titular de la acción penal actuó debido a que tuvo conocimiento sobre la comisión de un delito ambiental por lo que sus actividades estuvieron enmarcadas en cuanto a lo establecido por la normativa penal vigente.

Por tal motivo se puede presuponer que, aunque el principio de ultima ratio es uno de los reguladores del derecho penal se erige, por lo menos en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables, como aquel no fundamental para el procesamiento de tales casos puesto que, según lo señalado en el código penal peruano, es un hecho punible que amerita ser investigado por atentar contra los bienes públicos del Estado.

**Respecto del objetivo específico 2:** “Analizar de qué manera se aplica el ius puniendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos”

Al realizar la interrogante de la percepción que se tiene sobre la manera en la que se aplica el ius puniendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos, se obtuvo como respuestas:

**Nina, E. (2022):** Particularmente no se nos ha presentado este tipo de delitos sin embargo la facultad que tiene el estado de sancionar conductas que han sido tipificadas como ilícitas recaen todos los hechos que se dan conocimiento el libro del código penal habla sobre delitos ambientales, hay un capítulo para lo que son delitos del medio ambiente del cual se encuentra contaminación, tráfico de residuos y luego tenemos también los delitos contra los recursos naturales donde esta contra los bosques, formaciones rocosas que básicamente es conocida como tala ilegal, también el delito conocido como tráfico ilegal de madera pero su nombre técnico es delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, alteración del ambiente paisaje otro capítulo tenemos para los delitos de funcionarios públicos por otorgamiento ilegal de derecho e información falsa, en todos estos delitos A través de las conductas que son descritas en el código penal el estado ejerce el ius puniendi para sancionar este tipo de delitos, cuando una persona despliega una conducta que se puede subsumir en lo que describe la norma

**Santiago S. (2022):** Si, porque el análisis siempre parte de que cada caso tiene sus particularidades, y si es importante aplicar una sanción en derecho penal, a través de una pena, porque hay personas que son investigados varias veces y tienen antecedentes, y saben que cometen un delito e igual continúan y hay otras que por ejemplo una ama de casa que vive en un asentamiento humano y el basurero no pasa y el ama de casa por salud lo arroja a la vía pública, y como no tiene estudios no saben que están cometiendo un delito, por eso se debe revisar caso por caso.

**Ojanama D. (2022):** en nuestro caso, la parte administrativa en el procedimiento termina en 3 años y medio, antes de eso, bueno, las sanciones deben ser penalizados cuando sean graves

**Castillo E. (2022):** no estoy de acuerdo, desde el momento que hay la infracción, se debe intervenir, pero posteriormente se tuviera una información bien detallada hacia el infractor que mayormente son agricultores.

**Reategui, M. (2022):** pese al proceso siempre ha estado orientado que todo es malo y no escuchan su justificación, de que sirve tener la última acción si piensas que todo es malo, hay explicaciones en la parte social, el juez es el único que escucha porque para el fiscal todo es malo porque e autoridad, como que ellos piensan que todo es blanco o negro , se tienen que entender las cosas, porque son personas manejan términos legales, deben ver porque se puede perjudicar a personas que no tienen más opciones en su vida, algunos si lo merecen pero deben haber un proceso para tomar una decisión, se debe ver porque se dan algunas cosas. estas empresas grandes, dentro de los expedientes existen una parte del manejo de los residuos, plásticos, como harán si hay un puente de agua, y como lo manejaran, a veces no se tiene buen manejo, pero un caserío, es mínimo la contaminación, porque se tiene otra forma de vida comparada con la ciudad, peo ellos sufren cuando ingresa la pesca ilegal, porque querer invertir le ponen veneno, que dura más de 15 días, en cambio los residuos sólidos, es mínimo porque no se usan , los residuos de líquidos, latas u orgánicos, o basura orgánica si se menciona.

**Tuesta, L. (2022):** Las veces que detuvieron personas por ese delito, se dieron entre nosotros los campesinos y empresariales que se dedican a ello, es evidente que los más vulnerados son los campesinos ya que no cuentan con los

recursos económicos para pagar abogado y esas cosas, en cambio con los empresarios es diferente a parte de tener plata tienen contactos, he visto varios casos aquí.

**Soto, J. (2022):** Considero que hoy en día es una lucha combatir ese delito porque si bien hay una afectación a la salud, no es muy notorio ver estos delitos como lo es lo de productos forestales.

**Ricopa, E. (2022):** No tengo conocimiento de ese delito, pero si mencionan de residuos peligrosos si hay una afectación a la salud de los ciudadanos así que si hay medidas severas para controlar ello me parece correcto que sea inmediato

**Arirama, P. (2022):** Considero que al menos en ese delito si hay mucho por trabajar, si ve que hay una aplicación, pero no prioritaria, aun las personas no entienden sobre ello que es una responsabilidad social que aún no toman conciencia, y bueno tampoco es como que la fiscalía prioriza esos casos, me imagino que lo deben ver como algo no tan significativo, pero considero que es algo que daña directamente la salud por lo que si se debe tener en cuenta y también priorizar.

**Plaza, J. (2022):** Bueno en ese delito aquí en la selva es muy frecuente y desde siempre y considero que recién le están dando la importancia que se debe, y bueno ahora que también la fiscalía está participando o ejerciendo su labor, al salvaguardar el ambiente investigando estos delitos, entonces considero que una buena aplicación penal aún no hay, pero si esta por buen camino.

Ahora bien, cuando se hizo la interrogante sobre el hecho de que, si el ius puniendi es una herramienta indispensable para determinar una sanción o pena por parte del derecho penal, se pudo conocer que:

**Nina, E. (2022):** Si, si considero que, si en un giro indispensable el estado no puede ser ajeno a esta problemática que tiene carácter de delito, pues no puede de dejar de aplicarse la norma.

**Santiago S. (2022):** De acuerdo, a lo que estamos trabajando en fiscalía, desde el primer momento, desde el conocimiento de los hechos, si la policía interviene, como a un carguero con unos cuantos tablonos sin documentos, se debe considera el principio, porque de por sim ya constituye delito como prisión

preventiva, y aplicando este principio, por eso no se solicita una medida coercitiva.

**Ojanama D. (2022):** Nuestras autoridades están divorciadas sin buena relación, así, el trabajo que realizan no hay eficiencia, la gerencia forestal de fauna silvestre, y demás instituciones o la marina, no tiene buena relación para combatir el tráfico forestal, y no impiden todas estas actividades que se cometen en la región.

**Castillo E. (2022):** yo creo que se da un poco apresurado, las persona que cometen eso, ignoran mucho lo que ellos en si están cometiendo, falta un poco más de difusión, la fiscalía cumple su trabajo.

**Reategui, M. (2022):** Cuando uno va a la fiscalía, a hacer una manifestación, parece que ellos ya tienen todo decidió por el fiscal por gusto damos manifestación porque ellos tienen una decisión tomada ese concepto le dan al juez, y el recién te escucha al menos trata de comprender lo que dices, como que todo es malo para el fiscal, por más que se le explique, hay acciones que se entienden que es un delito si o si, hay que seguir algunos procesos o lineamiento, si se hace una intervención por rio, casi el 98% nunca se encuentra al infractor, si es en la ciudad si se encuentra al infractor, ya paso una intervención de madera, y hay gente que directa o indirectamente trabaja de forma ilegal en madera, se te vienen encima y corre riesgo tu vida, muchas veces se impulsa a la acción, pero ya no se le encuentra al infractor, saben incluso cuando van a llegar a un puerto.

**Tuesta, L. (2022):** Creo que hay situaciones o acciones que, si deben entrar a tallar estas penas o sanciones severas, por lo que comente también los empresarios, porque abusan y sacan más madera de lo que deben o contaminan sin miramiento alguno.

**Soto, J. (2022):** Si, considero que es importante porque sanciona estos hechos que de una u otra manera generan una consecuencia que efectivamente daña o afecta varios lugares y personas.

**Ricopa, E. (2022):** Considero que si es una medida que va erradicar estos actos, está bien

**Arirama, P. (2022):** Si considero que es muy importante de considerar para tales hechos o acción, indispensable dentro de nuestro marco jurídico.

**Plaza, J. (2022):** Por lo que me explica, si considero que es una buena medida para erradicar estas acciones cometidas, y si es indispensable una pena o sanción para tales actos que causan una afectación grave al medio ambiente.

### **Respecto a los resultados de las fuentes documentales**

El artículo 307 del código penal peruano señala que toda persona que ingrese de manera ilegal al país, además que use, aplique, coloque o disponga sin la correcta autorización de residuos peligrosos para el ambiente y que resulten de un proceso de producción, transformación, uso o consumo de los mismos podrá ser reprimido con una pena de privación de la libertad no inferior a 4 años ni superior a 6 años, aunado a ello deberá compensar con trescientos y cuatrocientos días de multa.

De lo anterior deriva, la sentencia emitida por la Corte Superior de Justicia de Ventanilla quien en el expediente 00704-2018, el cual versaba sobre la autorización que debe contener todo individuo para el traslado de residuos peligrosos y tóxicos conforme a lo señalado en las normas correspondientes, se pudo evidenciar que la Fiscalía no hizo uso de facultad de establecer una acción penal donde se demostrasen los hechos acaecidos, por lo que el juez haciendo uso de su criterio determinó que, el Código Procesal Penal indica que la sentencia absolutoria o el sobreseimiento no limitan al órgano jurisdiccional de hacer uso del ius puniendi por lo que tiene la capacidad de pronunciarse sobre las acciones que se derivan del hecho punible que haya sido válidamente ejercido cuando proceda, necesitando únicamente la determinación del daño y la magnitud del mismo, no obstante, es preciso resaltar que cuando se sanciones únicamente la simple actividad de transportar sin haberse concretado el resultado, no se podría solicitar una reparación civil ante ninguna sentencia absolutoria.

## DISCUSIÓN

Dentro de este apartado se analizarán lo evaluarán los resultados que fueron obtenidos mediante la aplicación de los instrumentos de recolección de información evaluados mediante dos niveles, el primero es la crítica individual de los resultados, indicando cuál de ellos posee mayor relevancia al mismo tiempo que se analizaran el orden de los resultados para entender la secuencia de lo encontrado.

**Tabla 5** *Constatación del objetivo general y supuesto general*

<b>Objetivo general</b>	Analizar la aplicación del Principio de Mínima Intervención y Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa del año 2021
<b>Supuesto general</b>	El principio de mínima intervención en los delitos ambientales se aplicó en la fiscalía especializada en los delitos ambientales debido a que se percibe como una alternativa diferente al uso del derecho penal, además de que se han tipificado diversas herramientas que facilitan la sanción de los delitos ambientales por lo que es un mecanismo que contribuye a la reducción de procesos y gasto público.

Mediante la aplicación de las entrevistas se pudo conocer que la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021 aplica el principio de mínima intervención cuando la madera, que es objeto del delito, no supera los 5 metros cúbicos, es decir, 1 metro, 2 metros, 3 metros hasta los 5 metros cúbicos, es decir que superior a 5 metros ya es considerado como delito,

lo cual, tal criterio no se encuentra normado por ninguna ley, es decir, queda a juicio directo por parte de las autoridades realizar la investigación sobre un determinado hecho punible, sin embargo, existe una diferencia de opinión en el sentido de que existen personas que se aprovechan de la madera para fines de subsistencia, por lo que se debe valorar cada caso, diferente uno del otro, para que se pueda analizar si hay sanción o no.

Cabe mencionar que, de acuerdo con la jurisprudencia nacional el principio de mínima intervención es un ente rector del derecho penal que atribuye la potestad de permitirle ser parte de un determinado proceso, su finalidad es promover el resto de las ramas del derecho para que se encarguen de sancionar actividades que no violentan o transgreden las actividades comunes en sociedad.

Conforme a lo precedente, se puede afirmar que el Código Penal actualmente no establece una determinada limitante que le atribuya la obligación al Ministerio Público de realizar investigaciones sobre determinados hechos punibles, por ende, es facultativo y queda especialmente atribuido a las autoridades realizar investigaciones y acoger, como en el caso de la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021, criterios únicos que los conlleve a realizar la acción penal correspondiente, sin embargo, ello podría ser contraproducente ya que al no existir una normativa específica sobre la materia podría conllevar a que los funcionarios establezcan directrices que puedan terminar perjudicando a la comunidad de forma general.

**Tabla 6** *Constatación de objetivo específico 1 y supuesto específico 1*

<b>Objetivo específico 1</b>	Analizar de qué manera se aplica el principio de ultima ratio en el tráfico ilegal de productos forestales maderables
<b>Supuesto específico 1</b>	el principio de ultima ratio se aplica en el tráfico ilegal de productos forestales maderables debido a que es un mecanismo que atribuye la posibilidad

	de dictaminar sobre los procesos que ya no requieren de argumentación alguna por lo que se utiliza como último recurso, su función principal es dar por culminada las investigaciones cuando ya no existen hechos que avalen los supuestos promovidos
--	---

A través del análisis de las entrevistas, se precisó que la cuantía es fundamental para identificar la veracidad del delito, es decir que cuando los volúmenes de la madera no son mayores a los 5 metros cúbicos se opta, en el caso de la Primera Fiscalía Especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021 por archivar la investigación, para que la autoridad administrativa mediante sus procesos pueda multar a la persona, aunado a ello se indica que el hecho al ya encontrarse tipificado como delito, se muestra que el mismo no es óptimo para la sociedad, es por ello que se establecen los procesos correspondientes para el tráfico de residuos peligrosos.

Sin embargo, de lo anterior se deriva que para una mejor administración de justicia, cada una de las entidades vinculadas al ambiente debe acordar para que no se sancione con la colaboración de todos ellos, sin embargo, en la comunidad de Ucayali cada una de las instituciones trabaja aisladamente y ello termina repercutiendo de manera negativa en la identificación de la sanción en personas que realizan este tipo de infracciones.

Cabe destacar que el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables no requiere que exista la tala ilegal ya que la ilicitud es igualmente realizar actividades de aprovechamiento sin previa autorización, lo cual implica que queda a criterio del Ministerio Público realizar actividades para la investigación de los hechos delictivos aun cuando los mismos no se constituyen como una forma directa de violentar el orden social de una determinada población.

En consecuencia, el principio de ultima ratio permite que exista una adecuada facultad por parte del Estado de intervenir en los procesos considerados con un mínimo de daño a la vida en sociedad por lo que le confiere la obligación al resto de las autoridades para que termine sancionando las actividades que considere pertinente y que a su vez sean contrarias al ordenamiento jurídico vigente.

**Tabla 7** *Objetivo específico 2 y supuesto específico 2*

<b>Objetivo específico 2</b>	Analizar de qué manera se aplica el ius puniendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos.
<b>Supuesto específico 2</b>	el ius puniendi se aplica en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos puesto que es el Estado el organismo encargado mediante sus diferentes actores de aplicar las sanciones correspondientes a la comisión de los delitos ambientales, por lo que la fiscalía en el ejercicio del ius puniendi tiene la facultad de investigar el tráfico ilegal de residuos peligrosos

Mediante las entrevistas se lograron identificar diversas posturas en los que se determinó la importancia del principio del ius puniendo, siendo que el mismo es la facultad que tiene el estado de sancionar conductas que han sido tipificadas como ilícitas, siendo aquellas que recaen en el libro del código penal habla sobre delitos ambientales,

Es decir que, a través de las conductas que son descritas en el código penal el estado ejerce el ius puniendi para sancionar los delitos, por lo que cuando una persona despliega una conducta que se puede subsumir en lo que describe la norma el Estado tiene la facultad de realizar actividades sancionadoras que permitan el resarcimiento del daño ocasionado.

Aunado a lo anterior, se debe realizar un adecuado análisis debido a que cada caso tiene sus particularidades, y si es importante aplicar una sanción en derecho penal, a través de una pena, por tal razón el ius puniendo es un giro indispensable del estado, el cual no puede ser ajeno a esta problemática que tiene carácter de delito, pues no puede de dejar de aplicarse la norma.

Por consiguiente, se precisa que el ius puniendi es la facultad característica que tiene el Estado para sancionar todas aquellas actividades que se encuentran consideradas en el derecho penal como ilícitas, por lo tanto, queda criterio de las autoridades correspondientes la aplicación del principio de mínima intervención en tanto que no existe una determinada ley que les confiera la obligación de limitar sus funciones en el ejercicio de la acción penal.

## V. CONCLUSIONES

**Primera:** Se analizó la aplicación del principio de mínima intervención en los delitos ambientales en la primera fiscalía especializada en delitos ambientales; se logró evaluar la aplicación del principio de mínima intervención en los delitos ambientales, siendo el mismo que se establece como un principio regulador del derecho penal, su función radica en minimizar que la fiscalía haciendo uso de la potestad de aplicar la acción penal realice procesos investigativos sancionatorios en aquellos casos donde no se ejecute un daño flagrante y vulnerado de los derechos consagrados en el ordenamiento jurídico, por tal razón, se busca su aplicación en los delitos ambientales en tanto que los mismos se constituyan como un flagelo del control social, es razón de que las Fiscalías especializadas en delitos ambientales, consideran que tal principio se puede aplicar cuando la cantidad de producto forestal es mínimo, por lo que se opta a archivar el caso contentivo del hecho punible.

**Segundo:** Se analizó de que, el principio de ultima ratio se aplicó en el tráfico ilegal de productos forestales maderables; toda vez que el derecho penal es considerado como el máximo controlador del orden social, su aplicabilidad debe estar justificada y los gastos que deriven de los procesos se deben sustentar conforme al hecho punible investigado, por tal razón, es el principal regulador del derecho penal, especialmente en los casos que no requieran de su intervención, no obstante, en el tráfico ilegal de productos forestales maderables el código penal no establece la cuantía, simplemente señala que quien realice actividades relativas al tráfico ilegal de estos productos debe ser sancionado, lo cual deja a criterio de cada Fiscalía el inicio de la acción penal, por lo menos, en el caso de algunas sedes del Ministerio Público opta por tomar en consideración la cantidad, en la cuantía del objeto del delito, cuando se corrobora los volúmenes del objeto de delito, por lo que obliga al juez a dictaminar en base a lo proporcionado por las partes en la oportunidad correspondiente.

**Tercero:** Se analizó de qué, el *ius puniendi* se aplicó en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos; se pudo conocer que el *ius puniendi* es la facultad sancionadora que tiene el Estado para dictar penas en contra de aquellas personas que cometan o infrinjan lo que se encuentra legalmente protegido, tal

es el caso del ambiente, el cual se está resguardado por el Código Penal, donde se sancionan a todas las personas que realicen actividades que menoscaben el medio ambiente dentro del territorio nacional por lo que si bien, existen principios que regulan el derecho penal, es potestativo de las autoridades su aplicación puesto que no existe normativa que los obligue a aplicarlos.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primero:** A la presidenta del Congreso, es menester que realice una implementación en la Ley N° 29763 Ley forestal y de fauna silvestre, y se agregue dentro del párrafo tres del artículo 9°, indicando cuál es el porcentaje exacto de volumen maderable exigido, para que las fiscalías especializadas puedan iniciar una acción penal, con el propósito de investigar el tráfico ilegal de productos forestales maderables y el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos y que en la actualidad no se encuentra limitado.

**Segundo:** A las autoridades administrativas del Organismo de Evaluación y Fiscalización ambiental (OEFA) y el Organismo de Supervisión de los recursos forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) encargada de emitir y proponer normas, esta entidad debería presentar un proyecto de ley que indique la aplicación de sanciones complementarias a través del cual se debe imponer la inhabilitación por 5 meses de actividades relativas al manejo y transporte de productos forestales maderables de aquellas personas que comentan delitos ambientales, es importante precisar que si el infractor es reincidente, su licencia debe ser anulada sin la posibilidad de recuperar el permiso otorgado ante la entidad competente.

**Tercero:** A las municipalidades distritales de la selva peruana, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental, tiene la responsabilidad de brindar capacitaciones respecto al cuidado del medio ambiente por ello es necesario que este organice las capacitaciones respecto los temas de delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y tráfico ilegal de residuos tóxicos analizando en que centros poblados existe mayor índice de comisión de este delito.

## REFERENCIAS

- Bustamante, E. (2021). *Principio de mínima intervención penal en el delito de contaminación del ambiente, fiscalía especializada en materia ambiental, Chachapoyas 2017-2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas]. Archivo digital. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6968/S%c3%a1nchez%20Lozano%20Yuleisy%20Joana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Canelo, C. (2019). Factores críticos de la calidad del servicio de limpieza municipal asociados al riesgo de recolección de residuos peligrosos. *Rev. de investig. agroproducción sustentable* 3(1), 1-12. <http://revistas.untrm.edu.pe/index.php/INDESDOS/article/view/477/587>
- Carruitero, F. y Benites, T. (2021). *Guía de investigación en derecho*. Fondo Editorial de la Universidad Privada Antenor Orrego. <https://static.upao.info/descargas/bdd679c1a034ca3b432ee6c46dcb9f166838e254c7942278e7cfab6105f1135c68ee4621507efb61a4cd7e917513265d7502b11cf7f06ffc775c7b14a88d898f/GUIA%20DE%20DERECHO.%20Proyecto%20de%20tesis%20y%20tesis%20a%20nivel%20de%20posgrado.pdf>
- Cassau, G. (2007). La Regulación de los Delitos Ambientales en el derecho contemporáneo, un desafío más. *Rev. de la Facultad de Derecho*, (26), 23-34. <https://www.redalyc.org/pdf/5681/568160362002.pdf>
- Cervantes, J. (2018). El principio de mínima intervención del estado en los mecanismos alternativos de solución de controversias. [Tesis de maestría, Universidad Iberoamericana Puebla]. Archivo digital. <https://repositorio.iberopuebla.mx/bitstream/handle/20.500.11777/3709/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chiao, V. (2018). *Criminal law in the age of the administrative state*. (3.ª Ed.). Oxford University Press. [https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&as\\_ylo=2018&q=criminal+law&btnG=](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&as_ylo=2018&q=criminal+law&btnG=)

- Chirinos, Y., y López, E. y. (2016). Daños y delitos ambientales como conceptos discernibles en la enseñanza de la Química del Instituto Pedagógico de Caracas. Estudio preliminar desde la perspectiva estudiantil. *Rev. de Investigación*, 40(88).  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=376147131010>
- Coca, S. (2020). *Principios generales del derecho. Obligación de suplir defectos o deficiencias de la ley. Pasión por el derecho.*  
<https://lpderecho.pe/principios-generales-derecho-suplir-defectos-deficiencias-ley-titulo-preliminar-codigo-civil/#:~:text=Los%20principios%20generales%20del%20derecho%20son%20aquellas%20pautas%20orientadores%20de,no%20reguladas%20por%20el%20derecho.>
- Código Penal. (2016). *Título XIII del Código Penal delitos ambientales.* Lima: Perú. Ministerio del Ambiente. [https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/09/T%C3%ADtulo-XIII-del-C%C3%B3digo-Penal\\_-Delitos-Ambientales.pdf](https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/09/T%C3%ADtulo-XIII-del-C%C3%B3digo-Penal_-Delitos-Ambientales.pdf)
- Corlett, R. (2020). *Impacts of the coronavirus pandemic on biodiversity conservation.* <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7139249>.
- Cuenca, W. (2019). *La vulneración del principio de mínima intervención del derecho penal y el de igualdad de la constitución por parte de la política criminal estatal al incorporar el delito de feminicidio en el código penal.* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Cajamarca]. Archivo digital. <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/2679>
- Dogaru, L., y Kajcsa, A. (2019). *The principles of law as seen through the lens of the general theory of law.* Oxford University Press. <https://www.ceeol.com/search/article-detail?id=876131>
- Duff, R. (2018). *The realm of criminal law.* (5ta. ed.). Oxford University Press. [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=bixhDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=criminal+law&ots=Yq2QRO1ciK&sig=nwne7SfT\\_MPF3px6f6CIH8n5B5w#v=onepage&q&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=bixhDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=criminal+law&ots=Yq2QRO1ciK&sig=nwne7SfT_MPF3px6f6CIH8n5B5w#v=onepage&q&f=false)

- Faure, M. y Partain, R. (2021). *Environmental Law and Economics: Theory and Practice*. (5ta Ed.). Cambridge University Press. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=8vSpDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR15&dq=environmental+law&ots=kMVJLvJ9C&sig=tRr0H84WdwJ3kQ8rGHUxDEYIYA#v=onepage&q=environmental%20law&f=false>
- Elhan, N. (2021). Covid-19 Crisis and Environmental Law: Opportunities and Challenges, *Hasanuddin Law review*, 7(1). <http://pasca.unhas.ac.id/ojs/index.php/halrev/article/view/2772>
- Espinoza, L. (2020). *Afectación al principio de desarrollo sostenible y la aplicación del principio de oportunidad en el delito de minería ilegal*. [Tesis de pregrado, Universidad Amazónica Madre de Dios]. Archivo digital. <http://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/636/004-1-8-044.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico Propósitos y Representaciones. *Propós. represent.* 7(1). [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2307-79992019000100010](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-79992019000100010)
- Galarza, J. (2017). *El principio de mínima intervención en el derecho penal moderno con la vigencia del código orgánico integral penal en el Ecuador*. [Tesis de pregrado, Universidad Indoamérica]. Archivo digital. <http://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/246>
- Goicochea, C., y Córdova, C. (2019). El principio de mínima intervención del derecho penal frente a los delitos de violación sexual de menor de edad. *Rev. de Inv. Fc. de Dcho*, 1(2), 45-55. [https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Jlti4lxM\\_HAJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7261903.pdf+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=pe](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Jlti4lxM_HAJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7261903.pdf+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=pe)
- Ghojogh, B., Nekoei, G., Ghojogh, A., Karray, F., Crowley, M. (2020). Sampling Algorithms, from Survey Sampling to Monte Carlo Methods: Tutorial and Literature Review. (1). <https://arxiv.org/abs/2011.00901>

- Guevara, N. (2020). *Los delitos ambientales y su incidencia en la responsabilidad civil de las empresas privadas en la región Lambayeque*. [Tesis de pregrado, Universidad señor del Sipán]. Archivo digital. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6930/GUEVARA%20QUEVEDO%20ANTONIO%20NICOL%C3%81S.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gutiérrez, S. (2018). *¿Qué es el principio de mínima intervención del derecho penal?* [RN 3004-2012, Cajamarca]. <https://lpderecho.pe/principio-minima-intervencion-derecho-penal-r-n-3004-2012-cajamarca/>
- Hamzani, A. y Hartoyo, D. (2020). Struggle for law principles in law development. *Solid State Technology*, 63(6), 1869-1879. ISSN 0038-111X
- Haro, M., Villacrés, M. (2021). Los principios del Derecho Administrativo: su positivización. *Sociedad y tecnología*, 4(51). <http://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/114>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ta. Ed.), Mc Graw Hill educación. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas: cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill educación. <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>
- Huaynarupay, A., y Landeo, L. (2020). *La aplicación del principio de mínima intervención en el delito de peculado de uso de ínfima cuantía en los juzgados y fiscalías penales de Huancayo, 2015-2016*. [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Archivo digital. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2047/TESS%20%20LANDEO%20y%20%20HAUYNARUPAY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ipenza, C. (2018). *Manual de delitos ambientales*. [http://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/191\\_manual\\_delitos\\_amb.pdf](http://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/191_manual_delitos_amb.pdf)

- Ipenza, C. (2018). *Manual de Delitos Penales*. Obtenido de SEA SHEPARD LEGAL – SSL: <https://seashepherdlegal.org>
- Jessee, E. (2019). The Limits of Oral History: Ethics and Methodology Amid Highly Politicized Research Settings. *Francis Online*, 38(2). <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1093/ohr/ohr098?journalCode=ohr20>
- Kiss, A., y Shelton, D. (2020). *International environmental law*. (3ra. ed.). [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=M9BKEAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR1&dq=environmental+law&ots=pfAFNd6AIZ&sig=lqm4XLgmVpQV7CRxLLhs4BbO\\_Qw#v=onepage&q=environmental%20law&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=M9BKEAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR1&dq=environmental+law&ots=pfAFNd6AIZ&sig=lqm4XLgmVpQV7CRxLLhs4BbO_Qw#v=onepage&q=environmental%20law&f=false)
- Kraft, J. (2020). *Stage to studio. Musicians and the Sound Revolution, 1890-1950*. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=a8jSDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=studio+stage&ots=UVJ82Wkiwa&sig=qkkvyGryaCw7XcxBk43RGhna9X4#v=onepage&q=studio%20stage&f=false>
- Ley General del Ambiente N° 28611. (2005). Congreso de la Republica: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/12772/Ley-N\\_-28611.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/12772/Ley-N_-28611.pdf)
- Mautino, J. (2021). El bien jurídico en los delitos ambientales: controversia con el derecho administrativo sancionador. [Tesis de pregrado, Universidad de Huanuco]. Archivo digital. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2734/Mautino%20Espinoza%2c%20Jhon%20Charly.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ministerio del Ambiente. (2010). *Política Nacional del Ambiente*. Ministerio del Ambiente: <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/08/Pol%C3%ADtica-Nacional-del-Ambiente.pdf>
- Molestina, F. (2021). *Problemática ecuatoriana del principio non bis in idem en cuanto a su aplicación y desarrollo a la luz de la finalidad de la pena y el principio de proporcionalidad en los delitos penales ambientales*. [Tesis de pregrado, Universidad San Francisco De Quito Usfq]. Archivo digital. <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/8677/1/144441.pdf>

- Norma, A. (2018). Reflexiones acerca de la metodología cualitativa para el estudio de las organizaciones, *Rev. Ciencias administrativas*, 6(12).  
<http://www.scielo.org.ar/pdf/cadmin/n12/2314-3738-cadmin-12-73.pdf>
- Ortiz, M. (2020). *El principio de mínima intervención penal: origen y evolución*. [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Archivo digital.  
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/177830>
- Ozafrain, L. (2016). Principio de mínima intervención, jurisdicción indígena y derechos humanos: el encarcelamiento como verdadera ultima ratio. *Rev. Anales*, 46(13).  
<https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/4000>
- Peña, A. (2020). *Derecho penal parte especial* (6ta ed.). Lima: Idemsa.
- Pruzan, P. (2016). *Research Methodology. The aims, Practices and Ethics of Science*.  
[https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=uWShCwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP5&dq=research+ethics+in+methodology&ots=JpKs0tGARv&sig=o93g\\_\\_T-zdyoiT0aSCpXXzoSd1Q#v=onepage&q=research%20ethics%20in%20methodology&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=uWShCwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP5&dq=research+ethics+in+methodology&ots=JpKs0tGARv&sig=o93g__T-zdyoiT0aSCpXXzoSd1Q#v=onepage&q=research%20ethics%20in%20methodology&f=false)
- Purizaga, C. (2019). *Aplicación del principio de fragmentariedad en las conductas ilícitas ambientales penalmente relevantes*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Archivo digital.  
[https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2351/1/TL\\_PurizacaTorresCynthia.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2351/1/TL_PurizacaTorresCynthia.pdf)
- Rodríguez, Z. (2020). *El principio de oportunidad en los delitos ambientales*. [Tesis de pregrado, Universidad Externado de Colombia]. Archivo digital.  
[https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/3726/GTAAA-spa-2020-El\\_principio\\_de\\_oportunidad\\_en\\_los\\_delitos\\_ambientales?sequence=1&isAllowed=y](https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/3726/GTAAA-spa-2020-El_principio_de_oportunidad_en_los_delitos_ambientales?sequence=1&isAllowed=y)

- Sánchez, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>
- Sánchez, Y. (2020). *Aplicación del principio de mínima intervención penal en el delito de extracción ilegal de especies acuáticas*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Archivo digital. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6968/S%c3%a1nchez%20Lozano%20Yuleisy%20Joana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Santiago, P., Sereno, A., y Urbano, C. (2016). *Daño Ambiental y su tratamiento por el Derecho Penal*. [http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e\\_perdan552.pdf](http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_perdan552.pdf)
- Sepulveda, O. (2019). *Delitos ambientales en Chile, legislación comparada*. [Tesis de pregrado, Universidad Del Desarrollo]. Archivo digital. <https://repositorio.udd.cl/bitstream/handle/11447/3168/Delitos%20Ambientales%20en%20Chile%2C%20legislaci%C3%B3n%20comparada.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Servilex. (2017). *Delitos ambientales en Perú*. Sevilex: <https://www.servilex.pe/blog/delitos-ambientales-en-peru>
- Stahn, C. (2019). *A critical introduction to international criminal law*. (2da. Ed.). <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=1FN-DwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR13&dq=criminal+law&ots=6CW41ok1Qx&sig=DUR4aJTpcordzR9IF1UZ63RCbVc#v=onepage&q=criminal%20law&f=false>
- Torres, R. (2016). Los Delitos Ambientales y la Actuación Procesal de los Fiscales Especializados en Materia Ambiental. *Derecho y Sociedad*, 140-145. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13271/13888>

- Urbano, H. (2017). *El derecho penal ambiental y las dificultades para su aplicación*. Legis Perú. <https://lpderecho.pe/derecho-penal-ambiental-dificultades-aplicacion/>
- Urrunaga, J., y Johnson, A. y. (2018). *Moment of Truth: Promise or Peril for the Amazon as Peru Confronts its Illegal Timber Trade*. Environmental Investigation Agency, Inc. <https://us.eia.org/report/momentoftruth/>
- Villacreces, J. (2021). Principio de mínima intervención penal y su aplicación en los delitos de estafa con causa ilícita. [Tesis de pregrado, Universidad San Gregorio De Portoviejo]. Archivo digital. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/1934>
- Villavicencio, F. (2016). *Derecho penal. Parte general*. Lima, Perú: Grijley. <https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Villavicencio-Terreros-2006-Derecho-Penal.-Parte-General.pdf>





<b>Supuesto General</b>	debido a que se percibe como un instrumento que le permite al Estado una alternativa diferente al uso del derecho penal, además de que se han tipificado diversas herramientas que facilitan la investigación y sanción de la comisión de estos delitos ambientales por lo que es un mecanismo que contribuye a la reducción de procesos y gasto público
<b>Supuesto Específico 1</b>	El principio de ultima ratio se aplicó en el tráfico ilegal de productos forestales maderables debido a que es un mecanismo que atribuye la posibilidad de dictaminar sobre los procesos que ya no requieren de argumentación alguna por lo que se utiliza como último recurso, su función principal es dar por culminada las investigaciones cuando ya no existen hechos que avalen los supuestos promovidos
<b>Supuesto Específico 2</b>	El ius puniendi se aplicó en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos puesto que es el Estado el organismo encargado mediante sus diferentes actores de aplicar las sanciones correspondientes a la comisión de los delitos ambientales, por lo que la fiscalía en el ejercicio del ius puniendi tiene la facultad de investigar este principio a fin de investigar el tráfico ilegal de residuos peligrosos.
<b>Categorización</b>	<b>Categoría 1: Principio de Mínima intervención</b> Subcategorías 1: Principio de ultima ratio Subcategorías 2: Ius Puniendi <b>Categoría 2: Delitos Ambientales</b> Subcategorías 1: Tráfico ilegal de productos forestales maderables Subcategorías 2: Tráfico ilegal de Residuos peligrosos.
<b>MÉTODOLOGIA</b>	
<b>Tipos y Diseño de investigación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Enfoque:</b> Cualitativo</li><li>- <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</li><li>- <b>Tipo de investigación:</b> Básica</li><li>- <b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo</li></ul>



<b>Método de muestreo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Escenario de estudio:</b> Primera Fiscalías especializada en delitos ambientales de Pucallpa</li><li>- <b>Participantes:</b> 10 personas constituidas entre abogados, ingenieros y campesinas que viven en la comunidad de Pucallpa</li><li>- <b>Muestra no probabilística</b></li><li>- <b>Tipo: De expertos</b></li><li>- <b>Orientada: por conveniencia</b></li></ul>
<b>Plan de análisis y trayectoria metodológica</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b><ul style="list-style-type: none"><li>✓ <b>Técnica:</b> Entrevista y análisis de documentos</li><li>✓ <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista.</li></ul></li></ul>
<b>Análisis cualitativos de datos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Hermenéutico, descriptivo y inductivo.</li></ul>

## Anexo 4: Instrumento de recolección de datos

### GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021.

**Entrevistado:**

**Cargo:**

#### Objetivo General:

Analizar la aplicación del Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021.

1. De acuerdo con su experiencia, ¿De qué manera se aplicó el principio de mínima intervención en los delitos ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021?

.....  
.....  
.....

2. Desde su experiencia nos podría indicar ¿Desde su experiencia desde que momento el principio de mínima intervención considera usted que debe intervenir en la acción penal?

.....  
.....  
.....

3. De acuerdo a su experiencia ¿Usted cree que los delitos ambientales ocasionados en la ciudad de Pucallpa es motivo para otorgar una sanción o pena?

.....  
.....  
.....

#### Objetivo Específico 1:

Analizar de qué manera se aplicó el principio de última ratio en el tráfico ilegal de productos forestales maderables

Premisa: Teniendo en cuenta el principio de ultima ratio es un último recurso que dispone el Derecho penal en cuanto a que la misma se aplica cuando ningún otro ordenamiento jurídico puede ser aplicado.

4. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera cree usted que se aplica el principio de última ratio en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables?



.....  
.....

5. De acuerdo con su experiencia ¿Indique usted desde que momento es importante el pronunciamiento del principio de ultima ratio en el proceso penal?

.....  
.....

6. De acuerdo con su experiencia ¿Cuándo considera usted que se aplica una sanción o pena en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables?

.....  
.....

**Objetivo Específico 2:**  
Analizar de qué manera se aplica el ius puniendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos.

Premisa: Teniendo en cuenta que el Ius Puniendi se entiende como aquella facultad de imponer el cumplimiento de penas o medidas de seguridad a las personas que realizan comportamientos prohibidos en la ley penal.

7. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera se aplica el ius puniendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos?

.....  
.....

8. De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que el ius puniendi en una medida indispensable para motivo o para poder tener una sanción o pena? Si fuera el caso fundamente su respuesta

.....  
.....

9. Según su experiencia no puede comentar: ¿Como considera usted que afecta el tráfico ilegal de residuos peligrosos al medio ambiente?

.....  
.....

Nombre del entrevistado	Sello y firma

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021.

**Entrevistado:** EDUARDO NINA CRUZ

**Cargo:** FISCAL PROVINCIAL

**Objetivo General:**  
Analizar la aplicación del Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021.

los 10 días de descanso médico es considerado faltas, en los delitos ambientales no existe esa valla que permite establecer delito o no delito, sin embargo por un tema de aplicación de derecho nosotros consideramos que cuando no supera los 5 metros cúbicos de madera traficada no es delito, sin embargo no será delito, no será sancionado no será reprochado penalmente, pero administrativamente si lo es, porque la autoridad administrativa tiene facultades de sancionar, multar, decomisar los bienes, cosa que siempre ocurre, entonces en un caso cuándo no supera los 5 metros cúbicos, optamos por archivar el caso, pero ese hecho no queda impune, porque la autoridad administrativa, en el caso de Pucallpa, la gerencia regional forestal y de fauna silvestre impone una multa, el caso será archivado penalmente, pero el imputado va a ser sujeto a una multa administrativa, consideramos que se está cumpliendo el equilibrio del derecho penal con el derecho administrativo.

**2. Desde su experiencia nos podría indicar ¿Desde su experiencia desde que momento el principio de mínima intervención considera usted que debe intervenir en la acción penal?**

Específicamente para los delitos ambientales, y más específicamente para los delitos contra los recursos naturales que, hablando por el artículo 310 A, que es el tráfico ilegal de producto forestal maderable.

Considero que este principio debe aplicarse desde el momento en que se toma conocimiento de la noticia criminal, y sobre todo, cuando se tiene información del volumen de la madera traficada, porque no se trata de penalizar toda conducta que podría ser reprochable penalmente, eso generaría una saturación de la carga procesal, generaría muchas investigaciones por hechos que no revisten mucha gravedad. Hay delitos donde la madera traficada supera altos volúmenes, donde si es necesario que el derecho penal intervenga, pero en otros hechos donde la madera, la magnitud, el volumen, de la madera traficada es mínimo, hay otras formas de control social, hay otras formas de que la persona involucrada pueda ser sancionada, y en este caso el derecho administrativo cobra importancia porque desde ese punto de vista pueden multar, pueden sancionar a la persona.

**3. De acuerdo con su experiencia ¿Usted cree que los delitos ambientales ocasionados en la ciudad de Pucallpa es motivo para otorgar una sanción o pena?**

Se aplica en la misma manera como se aplica para los otros temas relacionados a los recursos naturales, es decir se activa el derecho penal como última ratio para buscar sancionar a todas las personas que cometen estas conductas que van en contra de la sociedad en sí, porque aquí el bien jurídico protegido de nuestros recursos naturales es justamente nuestra sociedad.

**1. De acuerdo con su experiencia, ¿De qué manera se aplicó el principio de mínima intervención en los delitos ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021?**

Aplicamos este principio en el sentido de que, en el derecho penal, uno de los principios que está en el título preliminar es el de último ratio, únicamente debe aplicarse el derecho penal en los casos donde no haya otra forma de control social que permita solucionar un problema. Acá en el tema de los delitos ambientales, específicamente en los delitos forestales, el artículo 310 A, que es el tráfico ilegal de producto forestal maderable, establece que el que adquiere, copia, transforma, transporta, exporta, importa, reporta, productos forestales maderables, conociendo su origen ilícito, o pudiendo presumirlo, va a tener una pena de 4 a 7 años, eso es como una premisa general, una premisa mayor, sin embargo en este punto nosotros consideramos que se aplica este principio cuando la cantidad de la madera (o en su término correcto, producto forestal maderable) es mínimo, optamos por archivar el caso, nosotros por una buena práctica, y también en los diferentes foros, conversatorios, que se tuvo a nivel de fiscalías ambientales, con la procuraduría, consideramos que hay mínima intervención cuando la madera, que es objeto del delito, no supera los 5 metros cúbicos, es decir, 1 metro, 2 metros, 3 metros hasta los 5 metros cúbicos es mínima intervención, superando los 5 metros cúbicos ya lo consideramos como delito, esto no está normado es una práctica interna que hacemos, en los delitos ambientales a diferencia por ejemplo de otros delitos donde existe un baremo, una valla, que define y tipifica un delito, por ejemplo en el contrabando cuando la mercancía ingresa a territorio nacional, burlando al control aduanero, y supera las 4 UIT's es delito, si no supera las 4 UIT's es infracción administrativa aduanera, o igualmente en drogas, cuando hablamos de pasta básica de cocaína, si la droga no supera los 5 gramos es considerado no punible, o en los delitos contra la salud, en las lesiones cuando el menoscabo a la salud no supera

#### Objetivo Específico 1:

Analizar de qué manera se aplicó el principio de última ratio en el tráfico ilegal de productos forestales maderables

Premisa: Teniendo en cuenta el principio de última ratio es un último recurso que dispone el Derecho penal en cuanto a que la misma se aplica cuando ningún otro ordenamiento jurídico puede ser aplicado.

#### 4. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera cree usted que se aplica el principio de última ratio en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables?

Como habíamos indicado, en el tema de la cantidad, en la cuantía del objeto del delito, cuando los volúmenes del objeto de delito (de la madera traficada), no supera los 5 metros cúbicos optamos por aplicar este principio, consecuentemente se archiva la investigación, sin embargo queda también en manos de la autoridad administrativa para que a través de su proceso sancionador que ya se inició, sea multado, la persona es multada, es más, el vehículo según la ley forestal y de fauna silvestre actual, los vehículos tienen que ser puestos a disposición de la entidad administrativa, para que ellos lo mantengan y lo puedan devolver después de que el administrado haya cumplido con el pago de la multa, entonces, de esa forma se garantiza que el hecho no quede impune y sea sancionado incluso administrativamente porque a raíz del derecho penal, se optó por un archivo, por no tener mayor agresividad.

#### 5. De acuerdo con su experiencia ¿Indique usted desde que momento es importante el pronunciamiento del principio de última ratio en el proceso penal?

El pronunciamiento se inicia desde el momento que la fiscalía considera que debe ser sancionado una persona, y como decía anteriormente las fiscalías que tienen actividad en Ucayali tienen diferentes criterios, que a veces difieren entre fiscales, pero hay un criterio hay límites que cuando ya superan los 2 metros cúbicos en madera aserrada y los 5 metros cúbicos en madera serrada recién ya se activa, ya como último ratio, el derecho penal, buscamos sancionarios en este caso con una pena, con una reparación civil, y con una multa porque eso es lo que exige, aparte de lo que administrativamente la autoridad forestal lo va a sancionar, con el decomiso de la madera, y con una multa.

#### 6. De acuerdo con su experiencia ¿Cuándo considera usted que se aplica una sanción o pena en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables?

Se debe aplicar en primer lugar observando si las personas que trafican con madera sus conductas se subsumen en cualquiera de los dos ejemplos rectoras que tiene este delito de tráfico ilegal de producto forestal maderable previsto en el artículo 310 A del código penal, primero, que subsuma la conducta, segundo, que se diferencie bien cuando la persona, si bien es cierto la ley no distingue mucho, pero se debería de aplicar el tipo penal considerando, digamos, lo elementos del tipo penal, como por ejemplo la tipicidad, en esto me refiero a que, por ejemplo una persona que tiene algunos árboles en su predio, es antieconómico que él pueda gestionar la utilización para poder aprovechar mediante la actividad forestal, entonces ellos sacan para poder comprar y llevar el bienestar a su familia, sin embargo pocas cosas a veces son intervenidas de manera arbitraria por llamarlo así, y son sancionados, lo cual no debe ser así, porque estas personas hacen este aprovechamiento con fines de subsistencia, y a veces los agentes del derecho no valoran eso, van, basta que no tengan papeles, intervienen, y recuerda que este tipo penal a diferencia de otros tipos penales, es bastante duro, porque no solamente enfrentas el problema en un escenario, que en este caso sería penal, si no enfrentas el problema en dos escenarios, ósea a nivel administrativo en la cual te imponen una multa y te decomisan el producto forestal, no te dan lugar a que te pongan una multa y puedas aprovechar el producto, si no te interdictan de acuerdo al decreto legislativo N°1220 te interdictan con el apoyo del deseo público, entonces no se está haciendo la diferencia por ejemplo cuando las personas se provechan al ciento por uno de manera o con fines de subsistencia, de ahí que particularmente yo considero que se debe de valorar cada caso específico diferente uno del otro para poder determinar recién si hay sanción, si se puede aplicar una sanción o no.

#### Objetivo Específico 2:

Analizar de qué manera se aplica el ius punendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos.

Premisa: Teniendo en cuenta que el ius Punendi se entiende como aquella facultad de imponer el cumplimiento de penas o medidas de seguridad a las personas que realizan comportamientos prohibidos en la ley penal.

#### 7. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera se aplica el ius punendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos?

Particularmente no se nos ha presentado este tipo de delitos sin embargo la facultad que tiene el estado de sancionar conductas que han sido tipificadas como ilícitas recasen todos los hechos que se dan conocimiento el libro del código penal habla sobre delitos ambientales, hay un capítulo para lo que son delitos del medio ambiente del cual se encuentra contaminación, tráfico de residuos y luego tenemos

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA

**TITULO:** Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021.

**Entrevistado:** SILVIO SANTIAGO MODESTO

**Cargo:** FISCAL ADJUNTO

**Objetivo General:**  
Analizar la aplicación del Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021.

también los delitos contra los recursos naturales donde esta contra los bosques, formaciones rocosas que básicamente es conocida como tala ilegal, también el delito conocido como tráfico ilegal de madera pero su nombre técnico es delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, alteración del ambiente paisaje otro capítulo tenemos para los delitos de funcionarios públicos por otorgamiento ilegal de derecho e información falsa, en todos estos delitos A través de las conductas que son descritas en el código penal el estado ejerce el sus puniendi para sancionar este tipo de delitos, cuando una persona despliega una conducta que se puede subsumir en lo que describe la norma.

**8. De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que El lus puniendi en una medida indispensable para motivo o para poder tener una sanción o pena? Si fuera el caso fundamente su respuesta**

Si, si considero que, si en un giro indispensable el estado no puede ser ajeno a esta problemática que tiene carácter de delito, pues no puede de dejar de aplicarse la norma.

**9. Según su experiencia no puede comentar: ¿Como considera usted que afecta el tráfico ilegal de residuos peligrosos al medio ambiente?**

Afecta a la medida que el medio ambiente tiene diferentes componentes; el aire, el agua, el suelo, el subsuelo entonces estos residuos contaminan los componentes del ambiente, la constitución garantiza a todos los peruanos que tenemos derecho a un ambiente sano y equilibrado entonces no podríamos tener un ambiente sano y equilibrado si el mismo ambiente el estado no garantiza que se pueda sancionar a las personas que cometen este tipo de delitos ambientales sería antagónico sería contradictorio que el estado diga que si todos ustedes tienen derecho a un ambiente sano que por otro lado no tendría razón de ser si estado no reprime las conductas si permitiera o no penaliza al menos a la persona que contamina el ambiente que cometió el tipo de delito ambiental.

Nombre del entrevistado	Sello y firma

**1. De acuerdo con su experiencia, ¿De qué manera se aplicó el principio de mínima intervención en los delitos ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021?**

Se debe aplicar en primer lugar observándose si las personas que trafican con madera, sus conductas se subsumen en cualquiera de los 12 verbos rectores que tiene este delito de tráfico ilegal forestal de árboles, previsto en el artículo 310-A del código penal, primero, que se subsuma la conducta, segundo, que se diferencie bien cuando la persona, si bien es cierta la ley no distingue mucho, pero, se debería de aplicar el tipo penal considerando los elementos del tipo penal, como por ejemplo la tipicidad, en esto me refiero a que por ejemplo, una persona que tiene algunos árboles en su predio, antieconómico que pueda gestionar la utilización para que pueda aprovechar mediante la actividad forestal, ellos sacan para poder comprar y llevar el bienestar para su familia, sin embargo, pocas cosas son intervenidos de manera arbitraria y son sancionados lo cual, no debe ser así porque estas personas hacen esto con fines de subsistir, los agentes del derecho no valoran esto, basta que no tengan papales y te intervienen y recuérdese que este tipo penal a diferencia de otros es bastante duro porque no solo te enfrentas a un tipo penal sino que enfrentas el problema en dos escenarios, en el tema administrativo que te ponen una multa y te decomisan tu producto forestal, no te dan lugar a que solo sea una multa y puedas aprovechar el producto, sino que te interdictan de acuerdo al acuerdo legislativo 1220 y con el apoyo del ministerio público, pero no se diferencia cuando las personas se aprovechan siendo de manera con fines de subsistencia, yo considero que se debe de valorar cada caso específico, diferente uno del otro, para que se pueda analizar si hay sanción o no.

**2. Desde su experiencia nos podría indicar ¿Desde su experiencia desde que momento el principio de mínima intervención considera usted que debe intervenir en la acción penal?**

Debe ser entendido como la aplicación del derecho penal, se aplica casi al 100%, normalmente el tráfico que se hace en la región superan los límites que la fiscalía a nivel interior maneja para no aplicarse, contrario a la aplicación de la última ratio que es el derecho penal en toda su amplitud, que es el principio de mínima intervención, sin, embargo, se está aplicando por falta de conocimiento, segundo, porque es muy poquito las persona que trafican en volúmenes pequeños para que puedan ser pasivas a dicho principio, y cuando trafican en volúmenes superiores se hacen acreedores a que se aplique el principio de última ratio que es el derecho penal, en sí, en casi todos los casos

3. De acuerdo a su experiencia ¿Usted cree que los delitos ambientales ocasionados en la ciudad de Pucallpa es motivo para otorgar una sanción o pena?

Este principio debería de activarse desde el momento en que la autoridad forestal interviene este tipo penal, relacionado con los recursos naturales son tipos penales en blanco lo que exige que una institución extra penal a nivel administrativo se pronuncie y se conozca la cantidad de madera que se está traficando como también conociéndose por medio de esas autoridades forestales si no está protegida o si está dentro de la legislación que protege las especies forestales como es el decreto supremo 043-2008-AJE, cuando ya está identificado estas variables como cantidad, especie y las circunstancias en que se han dado la intervención debería aplicarse este principio.

#### Objetivo Específico 1:

Analizar de qué manera se aplicó el principio de última ratio en el tráfico ilegal de productos forestales maderables

Premisa: Teniendo en cuenta el principio de última ratio es un último recurso que dispone el Derecho penal en cuanto a que la misma se aplica cuando ningún otro ordenamiento jurídico puede ser aplicado.

4. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera cree usted que se aplica el principio de última ratio en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables?

En realidad desde que ya están tipificados como delitos ese tipo de conductas nos dicen algo, en principio de que no son buenos para la sociedad, ¿de qué manera afectan? la autoridad por algo establece el procedimiento, para el tráfico de residuos peligrosos, existen normas que nos regulan que estos residuos son peligrosos, no por las normas, sino por su naturales implican un riesgo para las personas en general, incumplir con estas normas, llevaran a que este riesgo se concrete como la salud de personas en clínicas, hospitales que trabajan con residuos peligrosos, como

químicos, no darles el tratamiento que corresponde a estos residuos de hecho va a afectar a la salud de las personas en general.

5. De acuerdo con su experiencia ¿Indique usted desde que momento es importante el pronunciamiento del principio de última ratio en el proceso penal?

Según la experiencia que tengo, de las dos fiscalías ambientales, los fiscales que toman el caso, está en función de la cantidad de madera que se interviene, normalmente en teoría, se sabe que la fiscalía cuando el volumen de madera robada no supera los 5 metros cúbicos aplica el principio mencionado, y en madera cerrada cuando no supera los 2 metros cúbicos, pero, todavía falta concientizar en fiscales este principio porque se aplica de última ratio, cuando ya intervino otra modalidad, para sancionar a otra persona porque la cantidad de manera es mínimo, se debería aplicar pero no se está haciendo, también depende del trabajo del abogado porque cuando insiste que se debe aplicar toda vez que a nivel administrativo ya han sido sancionado, no habría razón que se active el derecho penal para que no se aplique una pena.

6. De acuerdo con su experiencia ¿Cuándo considera usted que se aplica una sanción o pena en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables?

Tomamos conocimiento del hecho, evaluamos y si consideramos que este hecho no es grave, la protección del bien jurídico protegido no es grave, pero encuadra en el tipo penal, lo que hacemos, es archivamos la investigación, y solicitamos a la autoridad administrativa competente sancionador si es que no lo ha hecho y se sancione, pero no en vía penal, porque está establecida para hechos graves.

#### Objetivo Específico 2:

Analizar de qué manera se aplica el ius punendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos.

Premisa: Teniendo en cuenta que el ius punendi se entiende como aquella facultad de imponer el cumplimiento de penas o medidas de seguridad a las personas que realizan comportamientos prohibidos en la ley penal.

7. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera se aplica el ius punendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos?

Si, porque el análisis siempre parte de que cada caso tiene sus particularidades, y si es importante aplicar una sanción en derecho penal, a través de una pena, porque hay personas que son investigados varias veces y tienen antecedentes, y saben que cometen un delito e igual continúan y hay otras que por ejemplo una ama de casa que vive en un asentamiento humano y el basurero no pasa y el ama de casa por

**INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS**  
**GUIA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:** Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021.

**Entrevistado:** DAVID OJANAMA TAMICHI

**Cargo:** ABOGADO ESPECIALISTA

**Objetivo General:**

Analizar la aplicación del Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021.

salud lo arroja a la vía pública, y como no tiene estudios no saben que están cometiendo un delito, por eso se debe revisar caso por caso.

8. De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que El Ius punendi en una medida indispensable para motivo o para poder tener una sanción o pena? Si fuera el caso fundamentalmente su respuesta

De acuerdo, a lo que estamos trabajando en fiscalía, desde el primer momento, desde el conocimiento de los hechos, si la policía interviene, como a un carguero con unos cuantos tabloneros sin documentos, se debe considerar el principio, porque de por sí ya constituye delito como prisión preventiva, y aplicando este principio, por eso no se solicita una medida coercitiva.

9. Según su experiencia no puede comentar: ¿Como considera usted que afecta el tráfico ilegal de residuos peligrosos al medio ambiente?

Trafico de residuos peligrosos, no he tenido casos donde se han investigado eso, pero si he tenido un caso de manejo de residuos peligrosos, del mismo modo, el hecho previste gravedad se aplica la norma penal y si amerita se interpondrá una pena, hay casos que se han establecidos botaderos, que botan basura de residuos peligros, recién empezaban y no era mucho por eso no se aplica la sanción, solo se le exhorta que cumpla con las disposiciones que amerita esa actividad.

1. De acuerdo con su experiencia, ¿De qué manera se aplicó el principio de mínima intervención en los delitos ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021?

Actualmente estamos aplicando en varios delitos, por ejemplo, tráfico en producto de forestal moderable, especies acuáticas, en tema de bosques, delitos contra los bosques, cuando la afectación es mínima, cuando el hecho no es tan grave; en tráfico de productos maderables se interviene una persona que trafica en una mínima cantidad se aplica el principio de mínima intervención o ultima ratio.

2. Desde su experiencia nos podría indicar ¿Desde su experiencia desde que momento el principio de mínima intervención considera usted que debe intervenir en la acción penal?

Creo que sí, porque existe muchas infracciones que vienen cometiéndose, y solo así, verdaderamente, se podría minimizar la infracciones y si las autoridades no hacen nada, se podría minimizar el incremento.

3. De acuerdo a su experiencia ¿Usted cree que los delitos ambientales ocasionados en la ciudad de Pucallpa es motivo para otorgar una sanción o pena?

Creo que todo depende de cada caso, porque por ejemplo hemos tenido casos de minería donde se hacen extracción de mineral oro, en Duyos haciendo rajás utilizando el mercurio, ese hecho es grave, ahí si amerita, también hay hechos que no son graves, cuando se realizan operativos para el caso de por tráfico de especies acuáticas, se intervienen a pescadores ilegales con una mínima cantidad de ellas, entonces no pueden merecer una misma sanción por hechos que no son tan graves.

Nombre del entrevistado	Sello y firma

**Objetivo Específico 1:**

Analizar de qué manera se aplicó el principio de último ratio en el tráfico ilegal de productos forestales maderables

Premisa: Teniendo en cuenta el principio de último ratio es un último recurso que dispone el Derecho penal en cuanto a que la misma se aplica cuando ningún otro ordenamiento jurídico puede ser aplicado.

**4. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera cree usted que se aplica el principio de último ratio en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables?**

Yo creo que, para una mejor administración de justicia, todas las entidades públicas relacionadas a parte ambiental deben ponerse de acuerdo, para que esto sea sancionado con participación de todos ellos, pero en Ucayali cada institución trabaja de manera aislada y eso repercute negativamente en identificar o en la sanción en personas que cometen ese tipo de infracciones.

**5. De acuerdo con su experiencia ¿Indique usted desde que momento es importante el pronunciamiento del principio de ultima ratio en el proceso penal?**

cuando hemos tenido delitos que son cometidos por el infractor, se elabora un informe fundamentado y con eso la fiscalía hace sus acusaciones en base a eso, sin ellos la fiscalía no hace nada, por eso esperan el informe, los que hemos trabajado en instituciones forestales sabemos que la fiscalía empieza con su trabajo

**6. De acuerdo con su experiencia ¿Cuándo considera usted que se aplica una sanción o pena en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables?**

exactamente, en la parte administrativa, la prescripción se da en 3 años y medio, en lo penal dependiendo de la gravedad, los que hemos trabajado en temas forestales, en entidades públicas son a partir de 7 años, en parte fiscal también prescribe el delito.

**Objetivo Específico 2:**

Analizar de qué manera se aplica el ius punendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos.

Premisa: Teniendo en cuenta que el ius Punendi se entiende como aquella facultad de imponer el cumplimiento de penas o medidas de seguridad a las personas que realizan comportamientos prohibidos en la ley penal.

**7. De acuerdo a su experiencia. ¿De qué manera se aplica el ius punendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos?**

En nuestro caso, la parte administrativa en el procedimiento termina en 3 años y medio, antes de eso, bueno, las sanciones deben ser penalizadas cuando sean graves

**8. De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que El ius punendi en una medida indispensable para motivo o para poder tener una sanción o pena? Si fuera el caso fundamente su respuesta**

Nuestras autoridades están divorciadas sin buena relación, así, el trabajo que realizan no hay eficiencia, la gerencia forestal de fauna silvestre, y demás instituciones o la marina, no tiene buena relación para combatir el tráfico forestal, y no impiden todas estas actividades que se cometen en la región.

**9. Según su experiencia no puede comentar: ¿Como considera usted que afecta el tráfico ilegal de residuos peligrosos al medio ambiente?**

pienso que no necesariamente el ius punendi, se debe usar todos los casos, consideremos que para los recursos naturales existen leyes especiales como para el caso de residuo forestal es la ley 28733 y sus 4 reglamentos establecen que hay excepciones que no son pasibles de infracción de un delito no cuando ellos usan sus recursos para subsistencia, siempre y cuando apliquemos estas leyes existentes.

Nombre del entrevistado	Sello y firma

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021.

Entrevistado: EDGAR LUIS CASTILLO ARVILDO

Cargo: INGENIERO FORESTAL

#### Objetivo General:

Analizar la aplicación del Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021.

1. De acuerdo con su experiencia, ¿De qué manera se aplicó el principio de mínima intervención en los delitos ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021? como ex trabajador del gobierno regional aplicamos por residuos forestal usamos la 27863, y su reglamento, lo que mayormente la normativa que maneja la fiscalía y más que nada el derecho penal

2. Desde su experiencia nos podría indicar ¿Desde su experiencia desde que momento el principio de mínima intervención considera usted que debe intervenir en la acción penal?

afecta de manera directa a corto y largo plazo, los residuos peligrosos, productos de la industria , la manufactura no solo afectan de manera letal, no solo en seres humanos sino en ambiente, aire, afecta a los animales silvestres, porque también se transmiten por líquidos y terminan en las quebradas donde hay peces, posiblemente en el transcurso d la distancia de las aguas, pero no corre el mismo riesgo en los peces, llegan a morirse, en la selva hay gente que cazan animales contaminados con residuos peligrosos.

3. De acuerdo a su experiencia ¿Usted cree que los delitos ambientales ocasionados en la ciudad de Pucallpa es motivo para otorgar una sanción o pena?

se han puesto pilas, no sé si políticamente que se está dando tramite que está llegando esa madera incautada a colegios, jardines, aldeas, aldeas, movildades escolares.

#### Objetivo Específico 1:

Analizar de qué manera se aplicó el principio de última ratio en el tráfico ilegal de productos forestales maderables

Premisa: Teniendo en cuenta el principio de ultima ratio es un último recurso que dispone el Derecho penal en cuanto a que la misma se aplica cuando ningún otro ordenamiento jurídico puede ser aplicado.

4. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera cree usted que se aplica el principio de última ratio en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables?

Las penas son exageradas, a veces la fiscalía al que obo se le mete a la cárcel, pero el de cuello y corbata está allí, en delitos ambientales al pequeño se le incauta su madera y se va al penal, pero sí tendría que cambiar porque son drásticas y apresuradas, las leyes han cambiado y han dado un giro tremendo, y las autoridades deben definir como son las sanciones porque son abusivas.

5. De acuerdo con su experiencia ¿Indique usted desde que momento es importante el pronunciamiento del principio de ultima ratio en el proceso penal?

no creo, porque hay muchos vacíos que se encuentran en la parte legal y el infractor muchas veces no tienen conocimiento, al pequeño infractor lo han satanizado, la pena es como si estuvieras traficando droga, el delito ambiental es así.

6. De acuerdo con su experiencia ¿Cuándo considera usted que se aplica una sanción o pena en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables?

Ahora, la fiscalía, pica la madera, se debe especificar un artículo al no tener la logística comienza a partirlo, si se incautó se debe aprovechar en aldeas infantiles, ellos están incurriendo en un delito, no aprovechan la madera.

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA

**TITULO:** Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021.

**Entrevistado:** MICKE REATEGUI VARGAS

**Cargo:**

#### Objetivo Especifico 2:

Analizar de qué manera se aplica el ius puniendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos.

**Premisa:** Teniendo en cuenta que el ius Punendi se entiende como aquella facultad de imponer el cumplimiento de penas o medidas de seguridad a las personas que realizan comportamientos prohibidos en la ley penal.

**7. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera se aplica el ius puniendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos?**

no estoy de acuerdo, desde el momento que hay la infracción, se debe intervenir, pero posteriormente se tuviera una información bien detallada hacia el infractor que mayormente son agricultores.

**8. De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que El ius puniendi en una medida indispensable para motivo o para poder tener una sanción o pena? Si fuera el caso fundamente su respuesta**

yo creo que se da un poco apresurado, las persona que cometen eso, ignoran mucho lo que ellos en si están cometiendo, falta un poco más de difusión, la fiscalía cumple su trabajo.

**9. Según su experiencia no puede comentar: ¿Como considera usted que afecta el tráfico ilegal de residuos peligrosos al medio ambiente?**

por el rio antiguamente se veía que, en el almuerzo o medio día, y esta por medio camino y empiezan a comer y los recipientes como plástico y los vierten al agua, y últimamente se ha prohibido la venta de esos plásticos, y ahora en ciertas embarcaciones hay más conciencia.

#### Objetivo General:

Analizar la aplicación del Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021.

**1. De acuerdo con su experiencia, ¿De qué manera se aplicó el principio de mínima intervención en los delitos ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021?**

yo creo que es indispensable de lo contrario la gente seguirá cometiendo infracciones, estamos en un país que nos falta cultura porque no hay conciencia, antiguamente había más problemas y como se están informando del cambio climático ya toman conciencia, pero todavía debería sancionarse este tipo de actos negativos.

**2. Desde su experiencia nos podría indicar ¿Desde su experiencia desde que momento el principio de mínima intervención considera usted que debe intervenir en la acción penal?**

cuando se elabora un plan general de manejo u operativo anuales, está la parte ambiental todas las cosas que se recomiendan que el extractor maderero debe de cumplir con el medio ambiente, pero, muchos, no lo practican, estos impactos, todavía se ven cuando salen a un campamento, que ya están ahí, grupos de personas como 20 o 30 , generan impacto por dejar bolsas plásticas, derrame de combustible, derraman turbidez del agua, o aceite, o pasan por aguas, y arrastraban la madera, producen turbidez del agua, son impactos que repercuten al medio ambiente, y al calentamiento global.

**3. De acuerdo a su experiencia ¿Usted cree que los delitos ambientales ocasionados en la ciudad de Pucallpa es motivo para otorgar una sanción o pena?**

Nombre del entrevistado	Sello y firma
EDGAR LUIS CASTILLO ARVILDO	

Nosotros cuando vamos a hacer la constatación de áreas o bosques que están interviniendo en producto forestales maderables, ya sea cuando va a hacer el arrastre con la partición de maquinarias pesadas, genera impactos al suelo y recursos hídricos, esto tiene que ser controlado con la finalidad que los impactos sean mínimos, sin embargo hay personas que como no hay seguimiento, en el momento de las entidades pertinentes como la UEFA, se sigue cometiendo, disturbios o generando problemas o impactos al medio ambiente, como derrame de petróleo o aceite quemado y eso va a generar problemas a los organismos o microorganismos en el suelo, lo que se quiere es que haya conciencia, y difusión como generar más sensibilidad a la población.

#### Objetivo Específico 1:

Analizar de qué manera se aplicó el principio de última ratio en el tráfico ilegal de productos forestales maderables

Premisa: Teniendo en cuenta el principio de ultima ratio es un último recurso que dispone el Derecho penal en cuanto a que la misma se aplica cuando ningún otro ordenamiento jurídico puede ser aplicado.

#### 4. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera cree usted que se aplica el principio de última ratio en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables?

cuando verdaderamente las personas administradas no infringen o no cumplen con la normativa, de esa manera, estas personas no necesariamente tienen que ser sancionadas, porque en la actividad maderera hay mucha gente que aparte traen productos legalmente, pero acompañan con otras especies que no han sido autorizados, eso se da, porque hay profesionales que se hacen de la vista gorda, sin embargo, no hacen nada.

#### 5. De acuerdo con su experiencia ¿Indique usted desde que momento es importante el pronunciamiento del principio de ultima ratio en el proceso penal?

ese delito de madera ilegal hay que adjuntar los permisos, no se sabe cómo viven porque se tiene que sacar permiso porque si o si va a salir, no se soluciona el permiso negándole un permiso, porque ellos sí o sí tiene que sacar productos porque con eso ellos sobreviven, ellos tienen un pensamiento erróneo por hace las normas, ellos orgullosamente dicen que habian mandado a la cárcel, claro, es fácil agarrar al más débil, al más indefenso deben ver a quienes han mandado y el que menos, lo declaran culpable, a los más pobres han mandado a la cárcel, no sé cuál es la forma de pensar de un juez o fiscal.

#### 6. De acuerdo con su experiencia ¿Cuándo considera usted que se aplica una sanción o pena en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables?

los pescadores ilegales usaban veneno, por eso un tiempo no se podía comer pescar, porque ellos veían flotando muertos en el río y la minería ilegal por el tema del mercurio, por eso se inhiben d comer pescado por el mercurio, todo eso hace que se le quite el alimento básico, lo que más consumen ellos, y esto afecta eso, si usas un elemento contaminante se puede afectar a los peces. en actualidad, hay un tema de tráfico de drogas, esta fuertes el tema de cultivo de drogas, no denuncian porque los amenazan o les dan plata, la droga está más cerca de la gente, plata que el Estado no da, ellos han aprendido a convivir con eso, esto se da en toda la Amazonía.

#### Objetivo Específico 2:

Analizar de qué manera se aplica el ius punendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos.

Premisa: Teniendo en cuenta que el Ius Punendi se entiende como aquella facultad de imponer el cumplimiento de penas o medidas de seguridad a las personas que realizan comportamientos prohibidos en la ley penal.

#### 7. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera se aplica el ius punendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos?

pese al proceso siempre ha estado orientado que todo es malo y no escuchan su justificación, de que sirve tener la última acción si piensas que todo es malo, hay explicaciones en la parte social, el juez es el único que escucha porque para el fiscal todo es malo porque e autoridad, como que ellos piensan que todo es blanco o negro , se tienen que entender las cosas, porque son personas manejan términos legales, deben ver porque se puede perjudicar a personas que no tienen más opciones en su vida, algunos si lo merecen pero deben haber un proceso para tomar una decisión, se debe ver porque se dan algunas cosas. estas empresas grandes, dentro de los expedientes existen una parte del manejo de los residuos, plásticos, como harán si hay un puente de agua, y como lo manejaran, a veces no se tiene buen manejo, pero un caserío, es mínimo la contaminación, porque se tiene otra forma de vida comperada con la ciudad, pero ellos sufren cuando ingresa la pesca ilegal, porque querer invertir le ponen veneno, que dura más de 15 días, en cambio los residuos sólidos, es mínimo porque no se usan , los residuos de líquidos, latas u orgánicos, o basura orgánica si se menciona.

#### 8. De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que El Ius punendi en una medida indispensable para motivo o para poder tener una sanción o pena? Si fuera el caso fundamente su respuesta

Cuando uno va a la fiscalía, a hacer una manifestación, parece que ellos ya tienen todo decidido por el fiscal por gusto damos manifestación porque ellos tienen una decisión tomada ese concepto le dan al juez, y el recién te escucha al menos trata de comprender lo que dices, como que todo es malo para el fiscal, por más que se le explique, hay acciones que se entienden que es un delito si o si, hay que seguir algunos procesos o lineamientos, si se hace una intervención por río, casi el 80% nunca se encuentra al infractor, si es en la ciudad si se encuentra al infractor, ya paso una intervención de madera, y hay gente que directa o indirectamente trabaja de forma ilegal en madera, se te vienen encima y corre riesgo tu vida, muchas veces se impulsa a la acción, pero ya no se le encuentra al infractor, saben incluso cuando van a llegar a un puerto.

9. Según su experiencia no puede comentar: ¿Cómo considera usted que afecta el tráfico ilegal de residuos peligrosos al medio ambiente?

Viéndola de parte personal y técnica, en la amazonia hay gente que trabaja legalmente pero muchas veces por no encontrar espacio te digo con respecto a los pequeños madereros, las personas que viven en caserío o comunidades, ellos no tienen ingresos económicos, como tiene una persona común y corriente en la ciudad, por eso tienen que talar al año 10 o 15 árboles, para comprar para comer y subsistir o haber algunos trueques, ellos por esos no cumplen los lineamientos, porque no tienen la accesibilidad a acceder legalmente a la madera porque de repente los costos de lineamientos o reglamentos o muy elevados para 15 árboles, entonces, esas personas cometen ilegalidad, por esas necesidades que existen en el campo se aprovechan otras persona, pero si existe una necesidad que se debe atender por parte del estado; a veces esto les pasa a 20 personas con sus hijos, que no tienen documentos, esto pasa en la realidad, no solo es castigar, porque el estado tienen parte de culpa, primero es educar y dar oportunidad a las pequeñas familias, el estado debe llegar a este lugar alejado, porque existe una necesidad de atender allí, porque no tienen otra opción.

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA

**TITULO:** Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021.

**Entrevistado:** LLUVIDZA TUESTA

**Cargo:** CAMPESINA

#### Objetivo General:

Analizar la aplicación del Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021.

1. De acuerdo con su experiencia, ¿De qué manera se aplicó el principio de mínima intervención en los delitos ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021?

Considera que son muy extremistas pues se aprovechan de que hay muchos temas de leyes que no conocen, y se sienten vulnerados por ello, porque no son sensibles a su realidad.

2. Desde su experiencia nos podría indicar ¿Desde qué momento el principio de mínima intervención considera usted que debe intervenir en la acción penal?

Considerar que la intervención penal debería ser en el acto y cuando se vea que el acto cometido es muy crítico y riesgoso.

3. De acuerdo a su experiencia ¿Usted cree que todos los delitos ambientales ocasionados en la ciudad de Pucallpa es motivo de aplicar una sanción penal inmediata?

Al menos algunos que conozco sí, porque muchas veces también somos perjudicados, pero también creo que otros son muy excesivos.

#### Objetivo Especifico 1:

Analizar de qué manera se aplicó el principio de última ratio en el tráfico ilegal de productos forestales maderables

Premisa: Teniendo en cuenta el principio de ultima ratio es un último recurso que dispone el Derecho penal en cuanto a que la misma se aplica cuando ningún otro ordenamiento jurídico puede ser aplicado.

4. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera se aplica el principio de ultima ratio en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables?

A veces siento que si se aplica de la manera correcta ya que también es evidente que el acto que hacen no trae beneficio común sino muy por el contrario hasta nos perjudica

5. De acuerdo con su experiencia ¿Indique usted desde que momento es importante el pronunciamiento del principio de ultima ratio en el proceso penal?

Desde el momento en que la persona comete el acto riesgoso, que sea evidente ello. Porque muchas veces intervienen por las puras y solo piden plata.

6. De acuerdo con su experiencia ¿Cuándo considera usted que se aplica una sanción o pena en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables?

Cuando no cumple con lo solicitado por la ley, pues no está actuando como debe de ser, pero para ello también es importante que el estado se preocupe para enseñarnos porque nosotros no sabemos nada de leyes.

#### Objetivo Específico 2:

Analizar de qué manera se aplica el ius punendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos.

Premisa: Teniendo en cuenta que el Ius Punendi se entiende como aquella facultad de imponer el cumplimiento de penas o medidas de seguridad a las personas que realizan comportamientos prohibidos en la ley penal.

7. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera se aplica el ius punendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos?

Las veces que detuvieron personas por ese delito, se dieron entre nosotros los campesinos y empresarios que se dedican a ello, es evidente que los más vulnerados son los campesinos ya que no cuentan con los recursos económicos para pagar abogado y esas cosas, en cambio con los empresarios es diferente a parte de tener plata tienen contactos, he visto varios casos aquí.

8. De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que el Ius Punendi es una medida indispensable para determinar una sanción o pena? Si fuera el caso fundamente su respuesta

Creo que hay situaciones o acciones que, si deben entrar a tallar estas penas o sanciones severas, por lo que comente también los empresarios, porque abusan y sacan más madera de lo que deben o contaminan sin miramiento alguno.

9. Según su experiencia no puede comentar: ¿De qué manera afecta el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos al medio ambiente?

Afectan mucho, sobre todo a nosotros los que vivimos en zonas alejadas porque es donde hacen todo tipo de contaminaciones, afectando las cosechas, los cerros, dañan árboles, contaminación que afecta la salud, es muy fuerte ello por aquí.

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021.

**Entrevistado:** JULIO SOTO INOCENTE

**Cargo:** INGENIERO FORESTAL

#### Objetivo General:

Analizar la aplicación del Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021.

1. De acuerdo con su experiencia, ¿De qué manera se aplicó el principio de mínima intervención en los delitos ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021?

Considero que tanto la fiscalía como el ente administrativo van de la mano en sus funciones de una buena intervención, sin embargo, desde mi experiencia he notado muchos errores que son frecuentes tanto para realizar un informe como hacer una adecuada intervención, considero que por parte de ambas entidades necesitan una adecuada capacitación.

2. Desde su experiencia nos podría indicar ¿Desde qué momento el principio de mínima intervención considera usted que debe intervenir en la acción penal?

Desde el momento que la persona se encuentra infringiendo el delito, pero muchas veces es complicado encontrar a la persona cometiendo estos actos, sobre todo en el campo ya que estos delitos generalmente se dan en el campo.

3. De acuerdo a su experiencia ¿Usted cree que todos los delitos ambientales ocasionados en la ciudad de Pucallpa es motivo de aplicar una sanción penal inmediata?

Desde la parte técnica y personal, hay personas que trabajan de manera ilegal sobre todas las personas que viven en un caserío o en una comunidad no tienen los medios económicos para acceder a los trámites que se realizan para adquirir esa madera, es por ello que obtienen dicha madera de manera ilegal, entonces lo hacen por necesidad, y por ejemplo en esos casos deberían ser más condescendiente con la realidad social, ya que estas personas no tienen conocimiento de las leyes y sería idóneo que puedan ser capacitados.

#### Objetivo Específico 1:

Analizar de qué manera se aplicó el principio de última ratio en el tráfico ilegal de productos forestales maderables

**Premisa:** Teniendo en cuenta el principio de última ratio es un último recurso que dispone el Derecho penal en cuanto a que la misma se aplica cuando ningún otro ordenamiento jurídico puede ser aplicado.

4. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera se aplica el principio de última ratio en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables?

Considero que debería capacitar a la comunidad para que ellos tengan conocimiento de cuando ellos están incurriendo en una falta, porque una persona que vive en un caserío o comunidad no sabe muchas veces si lo que hace es legal o no, y bueno hay más cosas no como los permisos que al no tener conocimiento de ello infringen las leyes, pero no lo hacen bien sabiendo. Entonces considero que a veces ello no se aplica bien por falta de información con los supuestos infractores, digo supuestos porque desconocen de estos temas. Y bueno la mayoría de personas que hace estos actos son gente que vive en caseríos y comunidades, aparte de las empresas que ellos si cometen muchas veces falta y a diferencia de la gente de la comunidad ellos si conocen de las infracciones y penas, en estos casos si debería haber una sanción drásticas porque cometen dichos actos sabiendo bien que es delito.

5. De acuerdo con su experiencia ¿Indique usted desde que momento es importante el pronunciamiento del principio de última ratio en el proceso penal?

Como lo mencionaba desde el momento que se encuentra a la persona cometiendo el delito, pero como también le decía considero que debería haber capacitación de la misma, sobre todo en la parte administrativa ya que la mayoría de madereros que comenten esta acción lo hacen por necesidad económica, no cuentan con los medios económicos para realizar diversos trámites, y también no tienen muchas veces una noción de cómo realizarlo, o a veces no saben que están cometiendo delitos por ignorancia también, entonces para ello sería bueno capacitaciones.

6. De acuerdo con su experiencia ¿Cuándo considera usted que se aplica una sanción o pena en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables?

Como le decía cuando se encuentra infringiendo esta ley, cuando la cantidad de trozas de madera es de una cantidad que supera el límite de maderas, es decir considero que no sería justo poner una pena o una sanción por 2 o 3 maderas, ya que la mayoría que hace estos actos son personas que desconocen las leyes, los delitos y sanciones.

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021.

**Entrevistado:** ENOC ESAU RICO PA RODRIGUEZ

**Cargo:** INGENIERO AGROFORESTAL

#### Objetivo Específico 2:

Analizar de qué manera se aplica el ius puniendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos.

**Premisa:** Teniendo en cuenta que el ius puniendi se entiende como aquella facultad de imponer el cumplimiento de penas o medidas de seguridad a las personas que realizan comportamientos prohibidos en la ley penal.

#### 7. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera se aplica el ius puniendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos?

Considero que hoy en día es una lucha combatir ese delito porque si bien hay una afectación a la salud, no es muy notorio ver estos delitos como lo es lo de productos forestales.

#### 8. De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que el ius puniendi es una medida indispensable para determinar una sanción o pena? Si fuera el caso fundamente su respuesta

Si, considero que es importante porque sanciona estos hechos que de una u otra manera generan una consecuencia que efectivamente daña o afecta varios lugares y personas.

#### 9. Según su experiencia no puede comentar: ¿De qué manera afecta el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos al medio ambiente?

Afecta en gran manera a la salud, al medio ambiente en sí mismo, ya que nosotros vivimos en un ambiente que nos abastece y tenemos contacto directo con la naturaleza, y muchas veces pues ella se ve afectado, y si considero que debería haber más concientización para que la gente se eduque en conocer estos temas.

#### Objetivo General:

Analizar la aplicación del Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021.

#### 1. De acuerdo con su experiencia, ¿De qué manera se aplicó el principio de mínima intervención en los delitos ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021?

No he visto muy de cerca estos temas, pero, si considero que la fiscalía ejerce bien su función en sancionar dichos actos delictivos.

#### 2. Desde su experiencia nos podría indicar ¿Desde qué momento el principio de mínima intervención considera usted que debe intervenir en la acción penal?

En ocasiones se usa para amenaza a los madereros ilegales de parte de la policía nacional o de entes fiscalizador, este principio se usa para la aplicación de multas o en ocasiones más graves a la detención de las personas involucradas en delitos forestales como la extracción ilegal o de especies forestales restringidos.

#### 3. De acuerdo a su experiencia ¿Usted cree que todos los delitos ambientales ocasionados en la ciudad de Pucallpa es motivo de aplicar una sanción penal inmediata?

Considero que los que están establecidos en la ley son los idóneos para poder sancionar, ya que son lo que inusualmente cometen los empresarios y madereros.

#### Objetivo Específico 1:

Analizar de qué manera se aplicó el principio de última ratio en el tráfico ilegal de productos forestales maderables

**Premisa:** Teniendo en cuenta el principio de última ratio es un último recurso que dispone el Derecho penal en cuanto a que la misma se aplica cuando ningún otro ordenamiento jurídico puede ser aplicado.

9. Según su experiencia no puede comentar: ¿De qué manera afecta el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos al medio ambiente?

Afecta a la salud de la persona y a la contaminación y en el cuidado del medio ambiente en varios sentidos.

4. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera se aplica el principio de ultima ratio en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables?

Cuando se encuentra infraganti en el desacato algunas de las normas establecidas por los entes fiscalizadores, esto a su vez declaran los delitos para ser procesados en los entes de justicia. Esto aplicaría a empresas legales o ilegales dedicadas al aprovechamiento forestales maderable.

5. De acuerdo con su experiencia ¿Indique usted desde que momento es importante el pronunciamiento del principio de ultima ratio en el proceso penal?

Desde el momento que se prueba que acto ocasionado es grave.

6. De acuerdo con su experiencia ¿Cuándo considera usted que se aplica una sanción o pena en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables?

Igual desde el instante en que a la persona o empresa se les encuentra cometiendo dicho acto pero que se compruebe de que dicha acción afecta gravemente al medio ambiente.

#### Objetivo Especifico 2:

Analizar de qué manera se aplica el ius puniendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos.

Premisa: Teniendo en cuenta que el ius Punendi se entiende como aquella facultad de imponer el cumplimiento de penas o medidas de seguridad a las personas que realizan comportamientos prohibidos en la ley penal.

7. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera se aplica el ius puniendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos?

No tengo conocimiento de ese delito, pero si mencionan de residuos peligrosos si hay una afectación a la salud de los ciudadanos así que si hay medidas severas para controlar ello me parece correcto que sea inmediato

8. De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que el ius Puniendi es una medida indispensable para determinar una sanción o pena? Si fuera el caso fundamente su respuesta

Considero que si es una medida que va erradicar estos actos, está bien.

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:** Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021.

**Entrevistado:** PATRICIA ARIRAMA

**Cargo:** CAMPESINA Y ABOGADA

#### Objetivo General:

Analizar la aplicación del Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021.

1. De acuerdo con su experiencia, ¿De qué manera se aplicó el principio de mínima intervención en los delitos ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021?

Creo que, si hay un buen trabajo, porque ha disminuido bastante algunos delitos en específicos, al menos aquí en Pucallpa sí. Tal vez haya una demora en realizar su investigación, pero el resulta si es eficaz. Tal vez sea lo único la demora en sus diligencias.

2. Desde su experiencia nos podría indicar ¿Desde qué momento el principio de mínima intervención considera usted que debe intervenir en la acción penal?

Desde el momento en que la persona jurídica o natural infringe las leyes, tiene que ser sancionadas, también considero que los más afectados son los campesinos muchos de ellos no saben acerca de las sanciones o papeleos administrativas, se debe dar mejor información, más fácil de entender para aquellas personas que no saben leer ni escribir. Para así evitarse también llegar a cometer delitos.

3. De acuerdo a su experiencia ¿Usted cree que todos los delitos ambientales ocasionados en la ciudad de Pucallpa es motivo de aplicar una sanción penal inmediata

Considero que a veces hay un abuso y falta de criterio para sancionar, por lo que muchos casos son archivados

#### Objetivo Específico 1:

Analizar de qué manera se aplicó el principio de última ratio en el tráfico ilegal de productos forestales maderables

Premisa: Teniendo en cuenta el principio de ultima ratio es un último recurso que dispone el Derecho penal en cuanto a que la misma se aplica cuando ningún otro ordenamiento jurídico puede ser aplicado.

4. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera se aplica el principio de última ratio en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables?

Si considero que se aplica bien, al menos en los casos que este concierne si hay una adecuada aplicación, el resultado es bastante nuevo como le digo al menos aquí en Pucallpa si hay un avance.

5. De acuerdo con su experiencia ¿Indique usted desde que momento es importante el pronunciamiento del principio de ultima ratio en el proceso penal?

En este caso por ejemplo desde momento que se traslada los madera o la cantidad de madera y no hay un permiso que justifique ello, o desde el momento que afecta a la salud o al medio ambiente de manera severa.

6. De acuerdo con su experiencia ¿Cuándo considera usted que se aplica una sanción o pena en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables?

Como le mencionaba cuando hay una tala o traslado de madera sin un permiso que lo avale y cuando son cantidades altas también.

#### Objetivo Específico 2:

Analizar de qué manera se aplica el ius punendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos.

Premisa: Teniendo en cuenta que el Ius Punendi se entiende como aquella facultad de imponer el cumplimiento de penas o medidas de seguridad a las personas que realizan comportamientos prohibidos en la ley penal.

7. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera se aplica el ius punendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos?

Considero que al menos en ese delito si hay mucho por trabajar, si ve que hay una aplicación, pero no prioritaria, aun las personas no entienden sobre ello que es una responsabilidad social que aun no toman conciencia, y bueno tampoco es como que la fiscalía prioriza esos casos, me imagino que lo deben ver como algo no tan significativo, pero considero que es algo que daña directamente la salud por lo que si se debe tener en cuenta y también priorizar.

hay situaciones en las que la sanción o la pena son exageradas para algunos actos que no necesariamente se deberían de dar.

#### Objetivo Específico 1:

Analizar de qué manera se aplicó el principio de última ratio en el tráfico ilegal de productos forestales maderables

Premisa: Teniendo en cuenta el principio de última ratio es un último recurso que dispone el Derecho penal en cuanto a que la misma se aplica cuando ningún otro ordenamiento jurídico puede ser aplicado.

#### 4. De acuerdo con su experiencia ¿De qué manera se aplica el principio de última ratio en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables?

No he visto este delito o estos casos muy de cerca pero, pero en las constataciones que participe la fiscalía maneja un porcentaje que considero que es el idóneo para establecer si se investiga o no, entonces considero que este principio que me comenta si es indispensable al menos en este delito aquí en Pucallpa si es importante, por lo que muchas empresas u otras personas abusan de la tala de madera y también el tráfico ilegal que hacen de ellas, burlándose de los permisos administrativos, e incurriendo en faltas y posterior a ello a la ley penal.

#### 5. De acuerdo con su experiencia ¿Indique usted desde que momento es importante el pronunciamiento del principio de última ratio en el proceso penal?

Desde el primer momento en que se encuentra la acción grave, es decir cuando la entidad administrativa ya no puede resolver, considero que debe haber una sanción o pena más severa, ya que la fiscalía en su investigación también determinara ello en el proceso.

#### 6. De acuerdo con su experiencia ¿Cuándo considera usted que se aplica una sanción o pena en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables?

Como le comente en las diligencias que participe como especialista desde el momento que la acción cometida es grave, o cuando a la persona se encuentra cometiendo dichos actos que van en contra de la ley, nosotros nos vamos a constatar toda la madera que sale y entra a nuestro territorio y con los permisos verificamos si todo es de buena procedencia, sino fuera el caso estaría cometiendo un delito o una falta grave, entonces considero que si se aplica bien este principio al menos en este delito si.

#### Objetivo Específico 2:

Analizar de qué manera se aplica el ius puniendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos.

Premisa: Teniendo en cuenta que el Ius Punendi se entiende como aquella facultad de imponer el cumplimiento de penas o medidas de seguridad a las personas que realizan comportamientos prohibidos en la ley penal.

#### 7. De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera se aplica el ius puniendi en el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos?

Bueno en ese delito aquí en la selva es muy frecuente y desde siempre y considero que recién le están dando la importancia que se debe, y bueno ahora que también la fiscalía está participando o ejerciendo su labor, al salvaguardar el ambiente investigando estos delitos, entonces considero que una buena aplicación penal aún no hay, pero si esta por buen camino.

#### 8. De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que el Ius Punendi es una medida indispensable para determinar una sanción o pena? Si fuera el caso fundamente su respuesta

Por lo que me explica, si considero que es una buena medida para erradicar estas acciones cometidas, y si es indispensable una pena o sanción para tales actos que causan una afectación grave al medio ambiente.

#### 9. Según su experiencia no puede comentar: ¿De qué manera afecta el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos al medio ambiente?

Afecta de gran manera, yo por ejemplo actualmente soy asesor de proyectos de medio ambiente, de impacto ambiental y he visto muchas deficiencias en la parte administrativa como bueno también en la parte fiscal, y este delito es uno de lo que directamente afectan la salud de la comunidad, se tardó un poco para preocuparse en salvaguardarlo desde la parte fiscal, pero considero que, si es bueno que se esté dando prioridad, ya que su afectación a medio ambiente es grave y preocupante.



### Anexo 5: Validación del instrumento

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dr. Laos Jaramillo, Enrique Jordan
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV
- 1.3 Nombre del instrumento a ser evaluado: Guía de Entrevista
- 1.4 Autor del Instrumento: Enrique Macaco Landa Irujo, Valquiria Trujillo Jancich Patricia

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación				Cumple en parte con su aplicación			Si cumple como aplicación				
		45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X
2. OBJETIVIDAD	No se expresen la realidad con cualquier cualidad de objetivo y la adherencia al objeto investigado												X
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los acontecimientos al derecho.												X
4. ORGANIZACIÓN	Entre sus organizaciones legales												X
5. METODOLOGIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X
6. INTERCORNALIDAD	Esta adherente para todos las Categorías.												X
7. CONSISTENCIA	No se repite en sus enunciados palabras y/o símbolos.												X
8. CORRENCIA	Esta adherente con los problemas, objetivos y preguntas, basados en los aspectos teóricos y científicos												X
9. METODOLOGIA	El instrumento responde al objetivo de la investigación, tipo, diseño, categorías, muestra y participantes.												X
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene relación con el problema social, está ubicado en una problemática de interés de investigación, tiene relevancia social, y es de interés de la comunidad de sus beneficiarios.												X

### II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

### III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 05 de junio 2022

Enrique Jordan Laos Jaramillo  
 ABOGADO DE LIMA  
 Registro CAL 45869  
 DR. EN DERECHO



FIRMA DEL EXPERTO

DNI N°09911151-Celular:997201314



## Anexo 6: Validación del instrumento

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Mgr. Vilela Apon Rolando Javier  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4 Autor de Instrumento: Henrique Macedo Linda Iria, Vasquez Tuzumama Janeth Patricia

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación				Cumple en parte con su aplicación				Si cumple con su aplicación			
		45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.										X		
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica claridad de objetivo y la adecuación al objeto investigado										X		
3. ACTUALIDAD	Esta de acuerdo a los acontecimientos al día.										X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X		
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales.										X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.										X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos teóricos y/o científicos.										X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basados en los aspectos teóricos científicos.										X		
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudio y participantes.										X		
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está dirigido a una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las Consecuencias de sus hallazgos.										X		

#### II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI
NO

#### III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 16 de junio 2022



*Rolando Vilela Apon*

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 Dr. Vilela Apon Rolando Javier  
 DNI No 42301468 Telf: 947119375



## Anexo 7: Validación del instrumento

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

## I DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Molina Guillen Jan Kei Samir  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**  
 1.4 Autor de Instrumento: Henrique Macedo Linda Iris , Vasquez Tuanama Janeth Patricia

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación				Cumple en parte con su aplicación				Si cumple con su aplicación			
		45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.										X		
2. OBJETIVIDAD	Se expresa la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X
3. ACTUALIDAD	Está de acuerdo a los acontecimientos al día de hoy.												X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X		
5. SUFFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales									X			
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las Categorías.									X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos teóricos y/o científicos.										X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basados en los aspectos teóricos y científicos.										X		
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudio y participantes.									X			
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, aborda un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las Consecuencias de sus hallazgos.												X

## II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

## III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 16 de junio 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Mgr. Molina Guillen Jan Kei Samir

DNI No 45099368 Tel: 999745456

## Anexo 8: Validación del instrumento

I

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: **Dr. Santiago Llanos, Pedro**  
 1.2 Cargo e institución desde la que: **Docente de Metodología UCV**  
 1.3 Nombre del instrumento a ser evaluado: **Ficha de Análisis de Fuente Documental**  
 1.4 Autor de Instrumento:  
 - **Henrique Maceda Tada Iñi**  
 - **~~Yessica~~ Turiana Inca Pachán**

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MARGINAL			ACEPTABLE			
		4B	4S	5B	5S	6B	6S	7B	7S	8B	8S	9B	9S	10B
1. PRESENTACIÓN	Responde a la finalidad de la investigación.												X	
2. IDENTIDAD	Esta adhiriendo a los leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Contiene información actualizada, acorde a las necesidades reales de la investigación.												X	
4. DEFINICIONES	Esta adhiriendo para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los objetivos y preguntas formuladas.												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde a una metodología y diseño aplicados para lograr verificar las preguntas.												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento recurre la relación entre los componentes de la investigación y su adscripción al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %
------

Lima, 18 JUNIO de 2022



Dr. Santiago Llanos Pedro Pablo  
 DNI: 09800311 ~~098~~ 9832796563

## Anexo 9: Validación del instrumento

### FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título de la investigación:** Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021

#### Objetivo general:

Analizar la aplicación del Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de

#### Ficha de análisis de fuente documental – **Jurisprudencia**

##### Identificación de la fuente:

**Recurso de nulidad 3004-2012, Cajamarca del 13 de febrero del 2014.**

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/05/Recurso-de-Nulidad-3004-2012-Cajamarca-LP.pdf>

Texto relevante	Análisis del contenido
<p>Según lo expuesto por el Recurso de nulidad 3004-2012, en el fundamento destacado, cuarto, donde se menciona el principio de mínima intervención establece que:</p> <p>En esta línea argumentativa se tiene que el Derecho Penal está enmarcado en el principio de mínima intervención, lo que supone que el ejercicio del poder de punición tiene que ser el último recurso disuasivo que puede utilizar el Estado para controlar desmanes transgresores de la vida en comunidad. Este principio, es admitido unánimemente por la doctrina penal, según el cual “el Derecho Penal ha de reducir su intervención a aquello que sea estrictamente necesario en términos de utilidad social general» En aplicación de este principio el ejercicio de la facultad sancionatoria criminal debe operar cuando</p>	<p>El principio de mínima intervención es un factor que regula el derecho penal, su función radica especialmente en limitar las actuaciones penales en tanto existan otros mecanismos que puedan contribuir a mantener el orden social como lo es en el caso de las sanciones del derecho administrativo que contribuyen a la resolución de un problema que permite no resulta ser tan perjudicial para el imputado, pero que termina siendo beneficioso para la sociedad en general, es decir, es una forma de garantizar la paz social sin la necesidad de tomar medidas que puedan atentar en contra de los derechos de las personas, tal como la medida privativa de libertad.</p>

las demás alternativas de control han fallado, es decir, que carece de sentido la intervención del Derecho Penal cuando existe la posibilidad de utilizar otros medios o instrumentos jurídicos no penales para restablecer el orden jurídico, como las sanciones propias del Derecho Administrativo o del Derecho Civil, que permiten la solución del conflicto lo más satisfactoriamente posible tanto para el imputado como para la sociedad. Es así, pues, como el Derecho Penal muestra el carácter subsidiario, respecto de las otras ramas del ordenamiento jurídico, lo cual resulta fundamental al momento de abordar un caso concreto.

**Ponderamiento**

En síntesis, lo que el **Recurso de nulidad 3004-2012** prevé que, en nuestro ordenamiento jurídico penal, el principio de mínima intervención es usado en todos aquellos casos que se constituyen como una problemática que no requiere de la intervención del derecho penal, por lo que resulta necesario acoplar sanciones de diferentes ramas como lo es el derecho administrativo que permita su sanción y regulación, como puede ocurrir en los delitos ambientales, los cuales puede dependen directamente de la cuantía del daño y de lo perjudicial que resulta para la sociedad en general.

## I. ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA

Ficha de análisis de fuente documental – <b>Jurisprudencia</b>	
<b>Identificación de la fuente:</b> <b>Corte Suprema de Justicia, Sala Penal Especial A.V N° 09-2015-1 del 14 de marzo del 2016.</b> <a href="https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/AV-09-2015-1-LP.pdf">https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/AV-09-2015-1-LP.pdf</a>	
<b>Texto Relevante</b>	<b>Análisis del contenido</b>
<p>En base a lo expuesto por la Sala Penal Especial A.V N° 09-2015-1 bajo el criterio del principio de mínima intervención se estableció que:</p> <p>En ese sentido, entendiéndose que lo principios rectores del derecho penal – principio de mínima intervención, entre otros– exigen que su intervención se produzca estrictamente cuando el ilícito ocasionado tenga una alta trascendencia que altere el normal desarrollo de la sociedad, se tiene que la normativa penal no puede intervenir en ilícitos menores que puedan ser resueltos por otros mecanismos legales de nuestro ordenamiento jurídico. De esta manera, pese a que los hechos atribuidos al investigado puedan configurar el tipo penal imputado, no obstante, en aplicación del principio de mínima intervención, el derecho penal no podrá acudir a sancionar dicha conducta. En consecuencia, resulta idóneo analizar en el caso concreto la viabilidad de la postulación de la excepción de improcedencia de acción, pues si la conducta atribuida no es merecedora de pena, carece de relevancia proseguir con</p>	<p>Al analizar lo expuesto por la Sala Penal especial, se puede encontrar que la jurisprudencia nacional avoca la necesidad de que los hechos que no se constituyan como un acto que altere el normal desenvolvimiento de la sociedad puede ser investigado e incluso sancionado por otras ramas, aunado a ello señala que los ilícitos que no representan una suma cuantiosa podrían ser sancionados por otros mecanismos que no requieran de la intervención directa del derecho penal.</p>

el desarrollo del proceso penal, más aún si existen otras vías alternas que lesionan en menor grado el derecho del ciudadano.	
<b>Ponderamiento</b>	
A manera de conclusión, se puede indicar que, la Sala Penal Especial A.V N° 09-2015-1, prevé que, los hechos punibles que no constituyan un grave acontecimiento que perjudique el desenvolvimiento de las personas en sociedad, no requieren de la intervención del derecho penal, especialmente cuando los costos de un proceso de dicha magnitud pueden superar aquellos derivados del acto delictivo, en tanto que, los delitos ambientales no se erijan como un acto irremediablemente negativo o perjudicial, el derecho penal no debería intervenir para sancionar a las personas responsable de dichas actividades.	

**Objetivo específico 1:**  
 Analizar de qué manera se aplicó el principio de última ratio en el tráfico ilegal de productos forestales maderables

**II. ANÁLISIS DE ARTICULO DEL CÓDIGO PENAL**

Ficha de análisis de fuente documental - Código Penal	
<b>Identificación de la fuente:</b> <b>Código Penal Peruano 03 de abril 1991</b> <a href="https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/">https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/</a>	
<b>Texto Relevante</b>	<b>Análisis del contenido</b>
Código Penal, artículo 310-A: El que adquiere, acopia, almacena, transforma, transporta, oculta, custodia, comercializa, embarca, desembarca, importa, exporta o reexporta productos o especímenes forestales maderables, cuyo origen ilícito, conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años y con cien a seiscientos días-multa.	El ordenamiento jurídico penal establece de forma taxativa diferentes actividades ilícitas que podrían afectar los productos forestales maderables, por lo que a su vez indica la sanción que toda persona podría tener en caso de incurrir en algunas de ellas.

<b>Ponderamiento</b>
<p>En suma, <b>El Código Penal, en su artículo 310-A</b> señala lo que se considera tráfico ilegal de productos forestales maderables, lo cual les confiere a las autoridades correspondientes a sancionar a todas aquellas personas que incurran en tales delitos, no obstante, su tipificación es genérico por lo que no establece un criterio cuantificable para su investigación, ello implica que queda a criterio del Ministerio Público a investigar delitos relativos a este hecho punible y si el mismo amerita su actuación mediante la acción penal correspondiente.</p>

### III. ANÁLISIS DE SENTENCIA

Ficha de análisis de fuente documental – <b>Sentencia</b>	
<p><b>Identificación de la fuente:</b>  <b>Sentencia del Juzgado Mixto Exp. N° 417-2009-02701-JR-PE-01 del 16 de mayo del 2012.</b>  <a href="https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/exp. 417-09 ( leg. 2796 mdd).pdf">https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/exp. 417-09 ( leg. 2796 mdd).pdf</a></p>	
Texto Relevante	Análisis del contenido
<p>En el marco contenido dentro de la <b>Sentencia del Juzgado Mixto Exp. N° 417-2009-02701-JR-PE-01</b>, que, en cuanto al tráfico ilegal de productos forestales maderables sosteniendo que:  El delito de tráfico ilegal de productos forestales tipificado en el artículo 310-A es un delito donde se desarrolla la conducta del agente, por transportar especímenes forestales maderables protegidos por la legislación nacional cuyo origen ilícito conoce o permite presumir.</p>	<p>Siendo así que, el ordenamiento jurídico peruano promulga sanciones mediante el Código Penal para aquellas personas que realicen actividades que promuevan el tráfico ilegal de productos forestales dentro del territorio, lo cual le atribuye la potestad a los órganos correspondientes a investigar todos aquellos hechos suscitados en torno a esta problemática, sin presumir el uso del principio de ultima ratio.</p>

<b>Ponderamiento</b>
<p>Es así que, por las razones expuestas en los párrafos que anteceden, y en sintaxis con lo estipulado por la <b>Sentencia del Juzgado Mixto Exp. N° 417-2009-02701-JR-PE-01</b>, es que todos los hechos deben acoplarse en el tipo penal accionado, por lo que corresponde por parte del Ministerio Público realizar las labores correspondientes que le permitan ajustar las acciones de las personas en el ejercicio de sus derechos en violación contra los delitos ambientales ya que depende de ello que el Estado podrá hacer uso de las sanciones establecidos dentro del marco legal.</p>

#### IV. ANÁLISIS DE ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL

Ficha de análisis de fuente documental – <b>Código penal</b>	
Identificación de la fuente: <b>Código Penal Peruano 03 de abril 1991</b> <a href="https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/">https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/</a>	
<b>Texto Relevante</b>	<b>Análisis del contenido</b>
<p>Código Penal, artículo 307: El que ingrese ilegalmente al territorio nacional, use, emplee, coloque, traslade o disponga sin la debida autorización, residuos o desechos tóxicos o peligrosos para el ambiente, resultantes de un proceso de producción, extracción, transformación, utilización o consumo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con trescientos a cuatrocientos días-multa.</p>	<p>En síntesis, el código penal establece la conducta típica que produce el delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos, por lo tanto, señala todas aquellas actividades que la autoridad debe tener en consideración para realizar la investigación correspondiente, cabe mencionar le atribuye la potestad al Estado de hacer uso del ius puniendi.</p>
<b>Ponderamiento</b>	
<p>En resumidas palabras, en atención a nuestro referido objetivo y concordantemente con lo expuesto en el citado <b>Código Penal, en su artículo 307</b> donde se indica la potestad que tiene el Estado de realizar investigaciones en cualquier hecho referido al tráfico ilegal de residuos peligrosos, mediante el mismo le confiere total posibilidad de sancionar a aquellas personas que incurran en algunas de las actividades tipificadas por lo que corresponde netamente de la autoridad, realizar las actuaciones correspondientes que conlleven a una sanción del tipo penal.</p>	

## V. ANÁLISIS DE CASACIÓN

Ficha de análisis de fuente documental – <b>Casación</b>	
<b>Identificación de la fuente:</b> <b>Juzgado Penal Unipersonal, Exp. 00704-2018-2-3301-JR-PE-03 – Ventanilla del 28 de enero del 2019.</b> <a href="https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/08/Exp.-00704-2018-2-3301-JR-PE-03-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR3cehyeNsfpOAN4bMvvh3-il6k5og8l67ADfOmapPQQ54qmYu35wLBI2fQ">https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/08/Exp.-00704-2018-2-3301-JR-PE-03-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR3cehyeNsfpOAN4bMvvh3-il6k5og8l67ADfOmapPQQ54qmYu35wLBI2fQ</a>	
Texto Relevante	Análisis del contenido
<p>Cabe precisar que, según <b>Exp. 00704-2018-2-3301-JR-PE-03 – Ventanilla</b> emitida por el <b>Juzgado Penal Unipersonal</b>, estipuló en su fundamento sexto señaló sobre la tipificación del artículo de delito de tráfico ilegal de residuos peligrosos que:</p> <p>Según la estructura típica del delito en comentario, se trata de un delito de peligro abstracto, pues para la consumación del delito no se requiere de un resultado lesivo. La realización del injusto requiere, por ende, tan sólo de la realización de la acción prohibida, la que -en el delito concreto- es el quebrantamiento de un deber administrativo ambiental.</p>	<p>Por lo cual, al hacer un análisis de lo referenciado por el Juzgado, el delito señalado en el artículo 307 del código penal sobre el tráfico ilegal de residuos peligrosos, se erige como un hecho punible subjetivo que le atribuye la potestad al juzgador de utilizar sus conocimientos para aplicar la respectiva norma, aunado a ello, solo se requiere la realización del hecho, la cual se constituye como la violación de las doctrinas administrativas dentro del ámbito ambiental.</p>
Ponderamiento	
<p>A manera de conclusión se puede afirmar que, mediante el análisis ejecutado en el <b>Exp. 00704-2018-2-3301-JR-PE-03 – Ventanilla</b>, el delito de trafico simplemente requiere de la realización de la actividad para ser considerado como una violación directa de la normativa, dejando potestativa a las autoridades la investigación de los hechos y estableciendo a su vez el principio de ius puniendi, es decir, haciendo mención de la potestad que tiene el estado de sancionar las conductas tipificadas como antijuridicas por el ordenamiento penal vigente.</p>	



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO PABLO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Principio de Mínima Intervención en los Delitos Ambientales en la Primera Fiscalía especializada en delitos ambientales de Pucallpa año 2021", cuyos autores son HENRIQUEZ MACEDO LINDA IRIS, VASQUEZ TUANAMA JANETH PATRICIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Junio del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO PABLO <b>DNI:</b> 09803311 <b>ORCID:</b> 0000-0003-0998-0538	Firmado electrónicamente por: PSANTISTEBANL el 26-06-2022 11:14:39

Código documento Trilce: TRI - 0311046